

# ANALES VALENTINOS

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA

Año IV

1978

Núm. 8

## ÍNDICE

	Pág.
Carlos Elorriaga Planes: <b>El hombre viejo y el hombre nuevo (Breve introducción a los volúmenes más estrictamente cristológicos de la "Dogmática" de Karl Barth)</b> ... ..	237
Ramón Arnau: <b>Sobre la participación del pueblo en la elección de los ministros. Reflexión eclesiológica</b> ... ..	331
Joan Llidó Herrero: <b>José Climent: Filojansenismo y regalismo en la España de Carlos III, según los documentos inéditos del Archivo General de Simancas. Relaciones Iglesia-Estado. Dialéctica episcopalismo-papado</b> ... ..	355
José Luis Prades Celma: <b>Una interpretación del concepto de "racionalidad" en Wittgenstein</b> . . . . .	419
Nota ... ..	451
Recensiones... ..	457

FACULTAD DE TEOLOGÍA  
SAN VICENTE FERRER, VALENCIA  
Sección Diócesis

**JOSÉ CLIMENT:  
Filojansenismo y regalismo en la España de Carlos III,  
según los documentos inéditos del Archivo General de  
Simancas. Relaciones Iglesia-Estado. Dialéctica  
episcopalismo-Papado.**

*Por Joan Llidó Herrero*

INTRODUCCIÓN

El castellonense José Climent, Obispo de Barcelona, es uno de los eruditos del siglo XVIII menos conocido y, sin duda, uno de los personajes clave para comprender, en uno de los momentos importantes de nuestra historia moderna —como fue la instauración de la dinastía borbónica en España—, el intento renovador de unos hombres de Iglesia que, con sinceridad, pretendían la reforma de sus instituciones y la libertad en el ejercicio de su ministerio pastoral.

Estudiar a Climent es encontrarse con la historia viva del filojansenismo español.

El historiador Appolis constata que “el personaje más eminente de los filojansenistas españoles es sin duda Climent, el Obispo de Barcelona... él va a ser la víctima del regalismo”. Pertenecía a la rama española del “Tiers Parti” que aspira a guardar un difícil equilibrio entre los Zelanti y los jansenistas.<sup>1</sup>

A caballo entre dos fuerzas enfrentadas por controlar el poder —el regalismo de la Corte y el incipiente montanismo de la Curia romana— Climent, hombre de la tercera vía, se verá acosado desde el inicio de su pontificado por el recelo de ambas potestades y vencido, finalmente, por las intrigas del centralista Campomanes. Éste llegó a decir que el servicio al Rey exigía no dejar en la sede de Barcelona un obispo que había conquistado tanto prestigio.<sup>2</sup> Y así se hizo.

Pero más que un político, Climent era un pastor.

---

<sup>1</sup> E. Appolis, *Les Jansenistes Espagnols*, Bordeaux 1966, p. 78.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 90.

Su gran preparación intelectual y la conciencia de su grave responsabilidad episcopal le empujaron a plantear la reforma de la Iglesia en términos tales que no pudo o no supo asumir la Iglesia de su época. Los objetivos de la reforma por la que luchaba eran: colegialidad episcopal y Sínodos nacionales, jurisdicción inmediata de los Obispos sobre los religiosos en sus respectivas diócesis, separación Iglesia-Estado, retorno a las Fuentes y superación del casuismo, espiritualidad bíblica para el pueblo, seria formación intelectual del clero para acabar con la superstición y la rutina.

La tarea era ambiciosa y no podía ser obra de un hombre.

Así, a raíz del Sínodo cismático de Utrecht en 1768, por su talante, Climent se convertirá en el hombre puente entre la corriente reformadora del episcopado español y el movimiento renovador-jansenista de los obispos europeos. A este respecto ya en 1767 el abate jansenista francés Clément lo califica "como el hombre más próximo a las ideas renovadoras".<sup>3</sup>

En 1763 el Sínodo de Utrecht reafirma sus derechos de elección y presentación de obispos. Esta era su tradición. El papa Clemente XIV, presionado por las jesuitas, intenta abrogar tales derechos; mas los obispos holandeses se oponen a tales intenciones y los consolidan con la ordenación episcopal de Van Nienwenhuisen sin licencia de Roma— para el arzobispado de Utrecht. Era el 21 de marzo de 1768.

Huelga afirmar que detrás de este gesto hay toda una concepción eclesiológica, una comprensión de la misión episcopal como recibida "inmediatamente" de Cristo, y un cansancio de las intromisiones de la curia romana.

Podemos afirmar que Climent sintoniza bastante con estas posturas.

El 26 de marzo de 1769, un año después del conflicto, Climent hace un llamamiento a la colegialidad episcopal para evitar el cisma.<sup>4</sup> En agosto del mismo año<sup>5</sup> ofrece sus buenos oficios e intercede en favor de dicha Iglesia, escribiendo el 9 de mayo de 1770 —"muneris episcopalis ratio"— una carta a Clemente XIV que, por su estilo y profundidad teológica, nos recuerda a un S. Basilio o un S. Bernardo.<sup>6</sup>

Según el historiador Muchaud,<sup>7</sup> su simpatía y defensa de la Iglesia de Utrecht fue la razón de la denuncia del Papa al Rey español: "Desearía que Vuestra Majestad, verdaderamente católica y piadosa, hiciera

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>4</sup> Simancas. Legado 589 de G. y J.

<sup>5</sup> Appolis, *op. cit.*, pp. 64 y 65.

<sup>6</sup> Simancas, G. y J. Legado 589.

<sup>7</sup> M. Muchaud, *Biographie Universelle*, Paris<sup>2</sup> 1880, t. 8.º, p. 455.

examinar por Jueces eclesiásticos la Pastoral del Obispo de Barcelona, pues parece que sus sentimientos no corresponden a un Obispo, y especialmente Obispo de España, Reino de pureza y de piedad..."<sup>8</sup> Así se expresaba el Papa.

Pero a juicio del mismo Climent la causa del recelo de Roma "no vendría tanto por lo que yo he dicho sobre la Iglesia de Holanda, como por lo que afirmo sobre los Concilios provinciales y las Exempciones de los religiosos".<sup>9</sup>

Si en el plano eclesial faltó la apertura y serenidad para el diálogo, no podemos olvidar sin embargo que fue mucho más difícil su posición frente al regalismo de la Corte. Fue Campomanes y no el Papa quien obligó a dimitir al Obispo de Barcelona.

El historiador Richard Herr afirma<sup>10</sup> que, vencidos los ejércitos de la Corona de Aragón, Carlos III tenía el camino abierto para centralizar la Administración en el Consejo de Castilla, aboliendo los privilegios económicos y políticos de la Corona de Aragón y del Reino de Navarra, llegando a ser la centralización política, en la España del XVIII, un hecho consumado.

Sólo una institución, con vitalidad suficiente para constituir una amenaza seria al absolutismo real, quedaba en España: la Iglesia.

Carlos III, más inteligente y tenaz que sus antecesores, estaba decidido, ayudado por su ministro, el fiscal Campomanes, a rematar la subordinación de la Iglesia al Trono. Así, en 1761, impide la publicación en España del Breve pontificio en el que se condenaba el Catecismo del abate francés Philippe de Mésenguy, quien de modo típicamente jansenista negaba la infalibilidad pontificia. Era un aviso que se repitió en 1768. En lo sucesivo, no sólo los escritos de los obispos, sino hasta las Bulas o Breves del Papa, para ser válidas en España debían conseguir antes el permiso real: el "Exequatur..."

En 1765, la Imprenta real publicó una obra anónima, *Tratado de la Regalía de Amortización*, cuyo autor era el Fiscal del Consejo de Castilla, P. Rodríguez Campomanes. Sus páginas tenían por objeto refutar la pretensión de la Iglesia de poder acaparar bienes raíces sin limitaciones.

Si la victoria sobre el Papado debía ser significativa, el poder de los jesuitas —con influencia en la nobleza, en el control de la enseñanza y colegios mayores— tenía que ser quebrantada. De hecho, ellos se presentaban como soldados del Papa. Su vinculación al motín de Esquilache,

---

<sup>8</sup> Simancas, G. J. Legado 589.

<sup>9</sup> Appolis, op. cit., p. 65.

<sup>10</sup> R. Herr, *España y la Revolución del s. XV*, Madrid 1973, pp. 9-30.

secretario de Guerra y Hacienda, destituido el 24 de marzo de 1766, le brindó la ocasión. Un año después, los jesuitas eran expulsados de España.

Por motivos e intenciones muy distintas, que sabe utilizar a su favor, Carlos III encuentra el apoyo de hombres partidarios del regalismo sin más, como Campomanes; de hombres como Mayans y Roda quienes exaltan, a la vez, el poder civil y el conciliarismo; y de obispos como Climent que sólo tienen en común con los anteriores su antipatía por el centralismo romano, que más que favorecer, impedía sus intentos de reforma.

Fuera y dentro de la Iglesia, reforma y regalismo habían llegado a ser una misma cosa, aunque, celosos de la libertad episcopal, los obispos como Climent sólo consideraban el regalismo como un instrumento favorecedor de la reforma. Para ellos, el poder real era la única fuerza capaz de crear el marco apropiado donde realizar sus proyectos; sin resignarse a que el Rey fuera juez o gerente de los asuntos eclesiásticos. No consienten en que los seculares “quieran entender o entrometerse en su reforma... por lo que se deben terminar las competencias entre ambas jurisdicciones”.<sup>11</sup>

Esta actitud molestó a Campomanes, quien veía en estas expresiones “una virtual impugnación de la autoridad protectora, que compete a los Reyes y a los Tribunales superiores para entender esta reforma, y apartar escándalos de la república”.<sup>12</sup>

Paso a paso, la subordinación de la Iglesia al Estado se iba consiguiendo hasta provocar la indignación de quienes, como Climent, pensaban encontrar en el Rey la libertad que soñaban para realizar su reforma: “Últimamente el Consejo ha dado a saber a la nueva Junta de Gobierno, establecida en esta ciudad (Barcelona), que no me permite imprimir algún papel sin sugetarla a su censura... siendo esta novedad bastantísimo motivo para renunciar al Obispado: pues no tengo fuerzas para defender el libre ejercicio de mi Ministerio a que en conciencia estoy obligado”.<sup>13</sup> Así se expresa Climent en carta a Roda del 26 de abril de 1775 al no querer aceptar el Obispado de Málaga.

En carta a Dupac de Bellegarde, Climent describe la delicada y dolorosa situación en que tuvo que desempeñar su ministerio pastoral: “J'éprouve ici en mon particulier ce que je vous écrivais il y a quelque temps des Évêques en général. C'est que nous sommes entre deux feux qui nous battent et nous renversent”.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Simancas, G. y J. Legado 589.

<sup>12</sup> *Ibíd.*

<sup>13</sup> Simancas G. y J. Legado 589.

<sup>14</sup> Appolis, *op. cit.*, p. 65.

Forzada su dimisión al obispado de Barcelona, la no aceptación del obispado de Málaga —con rentas cinco veces superiores— se debió más a los convencimientos teológicos de Climent sobre el episcopado que a sus convicciones políticas. A despecho de las reglas canónicas, por el solo recelo o intereses políticos, se trasladaba a un obispo de su sede. Contra esto, desde la conciencia de ser sucesores de los Apóstoles y la consiguiente obligación de residencia en su diócesis, reaccionaron algunos obispos: Antonio Sánchez Sardinero (1744-75) rehusó sucesivamente el rico obispado de Plasencia y el arzobispado de Tarragona; Pedro Quevedo y Quintana, obispo de Orense, no aceptó traslado alguno; lo mismo hará Climent al cesar de Barcelona.

Dimitido ya, se retira a Castellón, su ciudad natal, donde muere el 28 de noviembre de 1781. Fue Bayer, su amigo y preceptor de los príncipes, quien presidió sus honras fúnebres donde calificó a Climent como “uno de los más grandes tesoros que, en nuestros días, ha tenido la Iglesia de España”.<sup>15</sup>

En este marco histórico, brevemente esbozado, se sitúan los documentos inéditos hallados en el Archivo General de Simancas que paso a presentar. Los considero de un gran valor por los matices que aportan respecto a lo que se conoce sobre el famoso conflicto entre Roma y la Iglesia holandesa con ocasión del Sínodo de Utrecht, y por la luz que vierten sobre una época de la Iglesia española, no muy lejana, ofreciéndonos motivos nuevos para comprender mejor lo que fue y lo que pudo ser.

Estos son los documentos:

1. CARTA autógrafa de Clemente XIV a Carlos III (7 septiembre 1769), en la que muestra su preocupación por “los sentimientos” del Obispo de Barcelona que, a su juicio, no corresponden al de un Obispo de la España piadosa.

2. EXAMEN Y VEREDICTO de la Comisión de Obispos y Superiores Generales de España, por sospechar que en la Pastoral sobre la Iglesia de Utrecht, hay “proposiciones impropias de un Obispo católico, ofensivas a la autoridad pontificia o contrarias a la Religión Católica”. (22 noviembre 1769).

3. EXAMEN y VEREDICTO de los Fiscales del Reino sobre posibles insinuaciones contra “la autoridad y providencias del Gobierno” halladas en las pastorales de Climent (16 noviembre 1769).

---

<sup>15</sup> Climent, *Colección de las obras del Excmo. Sr. Climent, Obispo de Barcelona*, Madrid 1788, pp. 1-89.

4. Carta autógrafa de CLIMENT al Papa CLEMENTE XIV, intercediendo en favor de la Iglesia de Utrecht (9 mayo de 1770). A mi juicio el documento de más valía. Y Carta del Ministro de Gracia y Justicia, D. MANUEL DE RODA, al Papa, intercediendo, en nombre del Rey, por dicha Iglesia (30 septiembre 1778).

Todos estos documentos forman parte del Legado 589 del Ministerio de Gracia y Justicia (Simancas).

5. En el legado 686 de G. y J. se encuentra el Pliego de Climent enviado a Carlos III, en el que no sólo apoya la expulsión de los Jesuitas, sino que aduce razones para que el Rey pida al Papa su extinción (17 noviembre 1769).

6. Finalmente, en los Legados 589 y 688 de G. y J. se encuentra un buen número de Cartas autógrafas, testimonio de la correspondencia habida entre Climent y Roda, su amigo, a raíz de su forzada dimisión en 1775.

# DOCUMENTOS

## 1

### CARTA AUTÓGRAFA DE CLEMENTE XIV A CARLOS III

7 de septiembre de 1769

[SIMANCAS, G. y J. LEGADO 589.]

### CLEMENTE PAPA XIV

Carissime in Christo Fili noster, salutem et Apostolicam benedictionem.

Ecco il primo contrasegno delle nostre premure nella causa del Venerabile gran servo di Dio Giovanni de Palafox. Vedrá la Sacra Reale Maestá vostra avere noi colla Pontificia autoritá, di cui Iddio ci á voluto fornire, supplito ad alcuni, non però gravi ne sostanziali difetti. Si dará moto alle Congregazioni, é piaccia al eterno Signore di compire le sue grazie, e le nostre speranze.

Dal suo Plenipotenziario Ministro, con cui trattiamo con apertura di cuore, intenderá la Maestá vostra le mire e le disposizioni per dare i veri contrasegni delle nostre premure.

Bramarei che la Maestá vostra, veramente Catolica e pia, facessi considerare da Guidici Ecclesiastici le Pastorale colla Prefazione del Vescovo di Barcelona, mentre pare che i di lui sentimenti non convengano ad un Vescovo, é specialmente Vescovo in Spagna, Regno di puritá é de pietá. Finalmente con grata riconoscenza alle generose espressioni in riguardo alla nostra Persona fatteci in Real nome dal suo, da noi amatissimo, Ministro, con tutto il paterno affetto nostro diamo alla veneratissima Maestá vostra, e a tutta la Reale Famiglia, l'Apostolica nostra benedizione.

Datum apud S. Mariam Majorem dia 7. septembris 1769. Pontificatus nostri anno primo.

[*Comentario.* El caso del Obispo de las Indias Occidentales, el español Palafox, fue uno de los incidentes en que afloraron y chocaron las dos corrientes de pensamiento en la Iglesia del s. XVIII: en Teología se enfrentaron la tradición tomista de la escuela salmantina de Vitoria y la romana, defendida en Trento por el jesuita Salmerón; en Moral, la opinión de quienes defendían la suficiencia

de la atrición y la de quienes exigían la necesidad de la contrición de corazón para salvarse; en la praxis pastoral, la de quienes subrayaban el poder del Pontífice romano y la de quienes hablaban con pasión del ministerio pastoral de los Obispos y los Concilios nacionales.

Palafox fue la persona en la que se polarizó la controversia.

Para los jesuitas era casi un cismático, llegándole a denigrar con el calificativo de "jansenista". Para los obispos reformadores, el obispo español Juan de Palafox, quien en las Indias, por defender sus derechos episcopalistas, había combatido a los jesuitas, era un santo.

La Corte española, controlada en estos momentos por Roda-Bayer, y los obispos españoles reformadores, como Climent, hicieron del caso Palafox —al iniciar en Roma su proceso de beatificación— el símbolo del triunfo de sus propias ideas.

Clemente XIV, al subir al pontificado romano, se encuentra con el proceso de beatificación paralizado por los jesuitas y con las presiones del embajador español que reiteradamente no deja de pedirlo.

Muy diplomáticamente, el Papa promete apoyar el proceso de beatificación de Juan de Palafox, pero, al mismo tiempo, pide en contrapartida que se vigile al obispo de Barcelona. El cisma de Utrecht estaba al rojo vivo, y la intervención de Climent, con el eco que tuvo en toda Europa al abogar en su favor, creaba preocupación.]

## 2

### TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL EXAMEN Y VEREDICTO DE LA COMISIÓN DE OBISPOS Y SUPERIORES GENERALES, NOMBRADA POR EL REY, SOBRE LAS PASTORALES DEL OBISPO DE BARCELONA, JOSEF CLIMENT

*Octubre-Noviembre 1769*

[SIMANCAS, G. y J. LEGADO 589]

S<sup>ra</sup>. Lorenzo 13 de Oct<sup>re</sup>. del 1769.

Al S<sup>or</sup>. Conde de Aranda

Con motivo de haverse hecho entender al Rey que el R<sup>do</sup>. Obispo de Barcelona ha publicado cierta Pastoral, cuios sentimientos, se dice no convenir à un Obispo, y especialmente à un Obispo de España, Reyno de pureza, y de piedad, quiere S.M. que los cinco Prelados, que de orden de S.M. han asistido al Consejo en el extraord<sup>o</sup>., y los dos Generales dela Religión dela Merced, y dela del Carmen, reconozcan y

examinen con la maior reflexion todas las Pastorales, que haia publicado el referido Obispo, y expliquen su dictamen sobre el contenido de ellas, advirtiendo si hubiese algunas proposiciones improprias de su caracter, ofensivas à la autoridad Pontificia, ò contrarias à la Religion Cathòlica ò piedad christiana, exponiendo sobre todo loque se les ofreciere y pareciere. Lo participo a V.E. de su R.<sup>1</sup> Orden para que V.E. les comunique las convenientes, à fin dequelo executen, encargandoles al mismo tiempo la maior reserva y secreto.

Dios g.<sup>e</sup> V.E.

Manuel de Roda

Señor.

Con Papel de 14 de Oct<sup>re</sup>. prox<sup>o</sup>. pas<sup>o</sup>. nos comunicò el Presidente del Consejo, Conde de Aranda, copia del que le havia dirigido D<sup>a</sup> Manuel de Roda, en que se previene:

Que por haverse hecho entender à V.M. que el Obispo de Barcelona ha publicado cierta Pastoral, cuios sentim<sup>tos</sup>., se dice no convenir à un Obispo de España, Reyno de pureza, y piedad, se havia servido V.M. de resolver, que reconocieramos, y examinásemos con la maior réflexion todas las Pastorales que haia publicado el referido Obispo, y que expliquemos nuestro dictamen sobre el contenido de ellas, advirtiendo si hubiese algunas proposiciones improprias de su caracter, ofensivas à la autoridad Pontificia, ò contrarias à la Religion Cathòlica, ò piedad christiana exponiendo todo lo que se nos ofreciere y pareciere: en cuja execucion se nos encarga la maior reserva y secreto.

Para cumplimiento dela R.<sup>1</sup> Resolucion de V.M. y sin olvidarnos de esta ultima circunstancia, hemos indagado quales sean los excritos de que hai noticia haverse publicado por el Obispo de Barcelona: y entre ellos no hemos hallado sino tres à que convenga el titulo y nombre de Pastorales, que son las siguientes por el orden de sus fechas:

El 1<sup>o</sup>, una Carta de 26 de Maio de 1767, à los Parrocos de su Diocesis, que viene à ser como preparatoria para el prox<sup>o</sup> Sinodo, cuja celebracion les anuncia. Con ella anda impreso un Sermon predicado por el propio Obispo en su S<sup>ta</sup>. Igl<sup>a</sup>. en la 3<sup>a</sup> Dominica de Adviento del año antecedente.

Contamos por 2<sup>a</sup> Pastoral, una Carta de 20 de Sept<sup>re</sup>. de 1768, à los Academicos delas Conferencias de Theologia Moral de Barcelona, sobre puntos concernientes al estudio de esta facultad.

La 3<sup>a</sup> se dirige à todos sus Diocesanos con fecha de 26 de Marzo del corr<sup>te</sup>. año, y sirve de Prologo en la reciente reimpression hecha en aquella Ciudad de dos obras del Abad Claudio Fleury traducidas

en Castellano, intituladas: *Las costumbres de los Israelitas, y las Costumbres de los Christianos.*

Debemos, Señor, confesar abiertam<sup>te</sup>. que despues de haver reconocido las mencionadas Pastorales, y conferido repetidas veces sobre ellas, con la reflexion que es debida à la importancia del asunto, y à las R<sup>as</sup>. intenciones de V.M.; no hemos encontrado sentim<sup>to</sup>. alguno à que comprehendamos, que pueda con razon imponerse la nota de que no conviene à un Obispo, ni proposicion que sea impropia de su caracter, ò que ofenda la autoridad Pontificia, ò que se oponga à Ntra. S<sup>ta</sup>. Religion, ò à la piedad Christiana. Antes bien hemos observado con mucha edificacion ntra., que estos escritos promueven notablen<sup>te</sup>. la sòlida instruccion y piedad, y manifiestan en su Autor un Sacerdote en cuios labios està custodiada la ciencia, un Pastor vigilante para fortalecer su Grei contra los contagios del Siglo, y un zelo Episcopal digno del tiempo delos Basilius y Chrysostomos.

Por lo tocante à la autoridad Pontificia, vemos que en su citada Carta à los Academicos de Theologia Moral les propone por regla para la decision de sus dudas las definiciones de los S<sup>mos</sup>. Pontifices, segun se lee en la pagina 3<sup>a</sup> dela edicion que corre en octavo. En la pag. 40 incluye la misma doctrina por la remision que hace à una definicion dela Sant.<sup>a</sup>. de Inocencio XI; y al fin dela 35. hablando de Bened<sup>o</sup> XIV le llama *Autor de una suprema autoridad en la Iglesia*, como notaremos en adelante. De suerte que no deja lugar à que se dude, que reconoce el Primado del Pontifice Romano en la Iglesia Universal, y que este Primado no es de solo honor, como erradam<sup>te</sup>. sintieron algunos, sino de autoridad y jurisdiccion.

Quando en las Obras de este Prelado huviese alguna asercion ambigua sobre qualesquiera puntos doctrinales; dictaria la equidad que se recibiese en aquel sano sentido, que corresponde al Autor, atendiendo à su profesion publica dela Fe Catholica, y al lugar que ocupa en la Iglesia: mucho màs quando aparece la recta inteligencia por otros lugares de sus propios escritos.

Si tuvieramos noticia de alguna determinada proposicion ò expresion de tal naturaleza en ellos, huvieramos gobernado por esta regla de equidad ntra. dictamen. Pero como no se ofrecia à ntra. investigacion, y solo parece haverse hecho entender à V.M. que en cierta Pastoral publicada por este Prelado hai sentim<sup>tos</sup>. que se dice no convenir à un Obispo, y especialm<sup>te</sup>. à un Obispo de España; nos ha sido preciso convertir el examen à indagar si, à lo menos, se encontrarian expresiones à que pueda aludir esta indefinida calificacion, aunque sea con un pretexto mui remoto. Y en efecto hemos notado los lugares, que

vamos à exponer sencillam<sup>te</sup>. à la consideracion de V.M. con el juicio que formamos de su contenido.

En la citada Carta à los Theologos Moralistas, despues de haver referido el error de Lutero, que decia ser vicioso y que hacia à los hombres mas pecadores el dolor delos pecados nacido del temor delas penas eternas; añade el Obispo en la pagina 33 y 34, que algunos Doctores Catholicos, no contentos con defender, que este dolor, segun havia explicado el Concilio de Trento, es bueno y dispone para impetrar la gracia en el Sacramento de la Penitencia, *pasaron màs adelante diciendo que él solo bastaba para conseguirla*. Ciertam<sup>te</sup>. si se quisiese cavilar sobre el material sentido delas palabras, se opondría que aqui parece imputarse à Doctores Catholicos lo que nunca han dicho, ni pudieron decir, sin extraviarse dela doctrina dela Iglesia: es à saber: que para conseguir la gracia basta por si solo el dolor de Atricion. Mas fuera de que seria incompatible con la ilustracion del Autor un absurdo tan enorme, el mismo contexto està manifestando con toda claridad que siempre habla de este dolor, en quanto v<sup>a</sup> junto con el Sacram<sup>to</sup>. y que solo intenta contraponer la voz *dispone*, de que usó el Sagrado Concilio, à la voz *basta*, de que se sirven en su explicacion los theologos que aqui impugna. Y así prosigue inmedíatam<sup>te</sup>. llamando *comun en la Escuela* esta opinion, la qual nunca lo ha sido, ni se ha oido entre Catholicos, sino en los terminos indicados del dolor de Atricion junto con el Sacramento.

Prosiguiendo esta materia, declara el Obispo su opinion à cerca del punto controvertido, la qual tiene de su parte gravisimos Autores, y fundam<sup>tos</sup>.: esto es que *el dolor de Atricion ni aun en el Sacram<sup>to</sup>. justifica, si este dolor esta destituido de todo principio de amor de Dios*. Y luego añade lo siguiente desde el fin dela pagina 35: *Pero es de admirar, que un Autor de una suprema autoridad en la Iglesia, despues de haver referido lo que diximos à cerca del principio que tuvo la opinion dela suficiencia dela Atricion formidolosa, la dege igual en la probabilidad con la opuesta, y diga que los Obispos en sus Instrucciones no pueden ordenar ò determinar, que sus Sacerdotes sigan la sentencia dela necesidad de algun amor: como si su antigüedad reconocida, ó su posesion de quinze siglos, y la reciente novedad dela contraria no fueran un fuerte argumento de que la tradicion favorece à la primera: y como si los Obispos no debiesemos ser por ntro. Ministerio fieles depositarios, y dispensadores dela mas sana doctrina*.

Aunque es visto, que en este lugar se hace alusion à lo que escribio la Santidad de Bened<sup>to</sup>. XIV, en su Obra de *Synodo Dioecesana*, Lib. 7, cap. 13, num. 9, no creemos que haia en ello ofensa à la autoridad Pontificia. Es verdad que este insigne Papa y Escritor de gloriosa memo-

rie, previene allí que los Obispos (no por regla general en qualesquiera Instrucciones, sino limitadam<sup>te</sup>. en sus Synodos Diocesanos ò en las que suelen insertarse en ellos) se abstengan de decretar cosa alguna sobre la suficiencia del amor puram<sup>te</sup>. servil ò sobre la necesidad del amor de Dios incoado, en el Sacramento dela Penitencia; y que discurre sobre entrambas opiniones, como en tono de dejarlas igualm<sup>te</sup>. probables. Pero no debe echarse en olvido que el S<sup>to</sup>. Pontifice habla en esta Obra como Doctor particular, y que acia el fin del Prologo de ella confiesa à maior abundem<sup>to</sup>. la libertad, que hai para desviarse de sus Opiniones en quanto no sea contrario à la autoridad publica dela Iglesia, à imitación delo que sucedio con su Antecesor Inocencio IV, respeto à los Comentarios que publicò sobre las Decretales despues que ya ocupaba la S<sup>ta</sup>. Sede. Estamos persuadidos à que el Obispo de Barcelona, estimulado por su notorio zelo por la sana doctrina, y por el bien delas Almas en negocio tan importante, no pudo reprimir su sentim<sup>to</sup>. de que un Pontifice tan grande, y de tal autoridad, no diese alguna preferencia à la opinion que este Prelado juzga mas probable, y que muchos estiman deber seguirse en conciencia, y ninguno de los Autores contrarios dexa de tener por mas segura. Por fin el Obispo, en la pagina 38, al concluir esta materia, expresa que no quiere apartarse del dictamen de Bened<sup>to</sup>. XIV, y propone conformarse con él por los medios que toma, para que en la practica del confesonario prevalezca esta doctrina à cerca dela necesidad del amor de Dios; aludiendo segun parece, à lo que escribió el mismo Pontificio en el numero 10 del capitulo referido. Su moderacion respaldece mas à vista delo que han hecho en el misma asunto varios Prelados mui Catholicos, y mui reverentes à la Silla Apostolica: pues aunque se abstuvieron de notar con injurias ò con censura theologica la sentencia contraria, que es lo que les estaba prohibido por Alexandro VII, en su Decreto de 5 de Mayo de 1667; quisieron y mandaron, que se siguiera en sus Diocesis la opinion que ha adoptado el Obpo. de Barcelona. Y entre otros exemplos es bien memorable el del Arzob<sup>o</sup> de Rouen Jayme Nicolas Colbert, muerto a principios de este siglo: porque no solo dio semejante providencia en su Pastoral de 28 de marzo de 1697, con motivo de haver dibujado el Jesuita P<sup>e</sup>. Ruffier la doctrina contraria sobre la suficiencia dela Atricion servil; sino que le obligò à que se retratase publicam<sup>te</sup>. con su firma. El Clero Galicano enseñò la opinion del Arzob<sup>o</sup> en su proxima Asamblea del año 1700.

Pasando ya al contenido dela 3<sup>a</sup> Carta Pastoral del Obpo. de Barcelona, bien pudieran señalarse expresiones, y sentimientos, que no concuerdan con ciertas maximas adoptadas por algunos Curiales, y Autores: pero maximas que detesta la S<sup>ta</sup>. Sede, y que por tanto en apar-

tarse de ellas no se ofende la autoridad Pontificia, sino antes bien se la hace obsequio. Porque, si segun estas maximas debiera ser en todas materias indefectible, y sin limites la Potestad delos Romanos Pontifices; estos Supremos Pastores no lo reconocen asi quando declaran nulas, ò revocan por injustas las disposiciones, que dimanaron dela misma Sede. Ni lo reconocian los S<sup>tos</sup>. Papas quando dixeron: Zòsimo, que nada podia contra los establecimientos delos Padres la Silla Apostolica; S<sup>n</sup>. Celestino I<sup>o</sup> que deben estar sugetos à los Canones; S<sup>n</sup>. Leon el Grande, que es perversisimo todo lo que sea contrario à ellos; Agapeto I<sup>o</sup>, que estaba obligado inviolablem<sup>te</sup>. à guardar lo decidido por la autoridad Sinodal: S<sup>n</sup>. Gregorio Magno, que no era Obispo Universal, como le llamò Eulogio de Alexandria.

El propio concepto gobernó à aquellos S<sup>tos</sup>. Obispos que disintieron delos S<sup>nos</sup>. Pontifices en materias mui graves, y quiza reprobaron su conducta, y resistieron sus providencias; sin que por esto seles haia notado de que ofendiesen la justa autoridad dela primera Silla. Desde los tiempos Apostolicos vemos el primer exemplar en la discordia de S<sup>n</sup>. Pablo con S<sup>n</sup>. Pedro, sobre la observancia de las Ceremonias legales: y la Historia Ecclesiastica nos ofrece gran copia de otros en los Siglos sucesivos. El Angel de la Iglesia de Smirma S<sup>n</sup>. Policarpo recibió del Papa S<sup>n</sup>. Aniceto señaladas demostraciones de honra y amor, aunque discordò de su dictamen sobre el dia propio de celebrar la Pasqua. En el mismo asunto es bien sabida la discordia delas Iglesias de Asia con el Papa S<sup>n</sup>. Victor, la Carta que à este escribio S<sup>n</sup>. Ireneo, y lo que de ella juzgò Eusebio Cesariense. En el siglo 3<sup>o</sup> no es menos conocida la famosa controversia de S<sup>n</sup>. Cipriano con el Papa S<sup>n</sup>. Estevan, sobre la reiteracion del Bautismo administrado antes por los Hereges. En el siglo 4<sup>o</sup>, lo que sintieron S<sup>n</sup>. Athanasio y S<sup>n</sup>. Hilario dela conducta y procedimientos del Papa Liberio. En el 5<sup>o</sup>, la resistencia delos Obispos de Africa al Papa Zosimo, sobre la causa de Celestio. Al mismo tenor prosigue la serie de otros sucesos memorables, cuiu descripcion seria mui difusa, maiorm<sup>te</sup>. si huviera de comprobarse con lo que dixeron al propio intento S<sup>n</sup>. Basilio, S<sup>n</sup>. Geronimo, y otros Padres de la Iglesia.

La causa del Obispo de Barcelona dista mucho de llegar à terminos semejantes, aunque expone con algun ardor los perjuicios que resultan de diversas concesiones Pontificias, sobre el establecimiento delos Patronatos y exenciones de la potestad nativa Diocesana. En todo se explica sin faltar à su decoro, ni al que se debe à la Cabeza visible dela Iglesia: antes bien con incomparable moderacion, y templanza, respeto dela vehemencia con que hablaron en estos asuntos Fulberto, S<sup>n</sup>. Ivo, y Juan de Salisbery, Obispo de Chartres; S<sup>n</sup>. Bernardo, Pedro de Blois, Pedro el Chantre dela Iglesia de Paris, y otros Varones eminentes en

piedad, y letras, llenos de respeto y sumision à la S<sup>ta</sup>. Sede. Ni es de omitir que el Obispo de Barcelona confiesa que en la practica no dexa de conformarse con la disciplina recibida en tales materias, ni niega, ni duda, la potestad Pontificia para haverla introducido como hicieron otros; se quexa solam<sup>te</sup>. por los daños que se experimentan de sus resultas, cuia verdad es inegable. En suma, se lamenta delos embarazos que encuentra por todas partes para restablecer la disciplina, y para el libre exercicio de su Ministerio. Y estos embarazos, Señor, en España son demasiado comunes, y notorios, como puede constar à V.M. por seguros informes.

Tambien explica su dolor de que no se celebren Concilios con mas frecuencia, en particular los Provinciales: como que son los medios genuinos del gobierno dela Iglesia, usados desde su Oriente, conforme à la institucion de Christo, y los mas aptos para mantener ò restaurar en ella el buen orden. Con este motivo hace una digresion en el parrafo que copiamos aqui literalmente, por si puede conducir al intento de que tratamos:

*“Por lo que mira à las Iglesias delas Provincias distantes, ni aun noticia tenemos de sus bienes o males. No muchos dias hà recibimos una Carta, comun à todos los Obispos, enque la Iglesia de Holanda, comunicandonos sus trabajos, y aflicciones, nos hace presente la Unidad dela Iglesia, y del Episcopado; de donde nace la precisa obligacion de socorrerla. Porque ¿cómo cabe, que seamos miembros, y miembros principales de un mismo Cuerpo, no sintiendo los males que padecen los otros, y no procurando aliviarlos? Esta indiferencia è insensibilidad es abominable à los ojos de S<sup>a</sup>. Cypriano, de S<sup>a</sup>. Basilio, y de otros S<sup>tos</sup>. Padres, que nos enseñan ser necesaria la mutua correspondencia, y asistencia delas Iglesias particulares no obstante su distancia, para bien dela Iglesia Unìversal. Y en otros tiempos es cierto que los Obispos en casos semejantes escribieron al S<sup>mo</sup>. Pontifice, Cabeza dela Iglesia Unìversal, para instruirse delos motivos de su indignacion contra alguna Iglesia particular, y para rogarle que la tratara con misericordia, sin faltar a la justicia, bastando para comprobar esta verdad la celebre Carta, que S<sup>a</sup>. Ireneo Obispo de Leon escribió al Papa S<sup>a</sup>. Victor, persuadiendole, que suspendiera la descomunion, que pensaba fulminar contra las Iglesias de Asia. Pero, ahora, aunque nos compadecemos del lastimoso estado, en que se halla aquella Iglesia, antes mui semejante à la primitiva, pobre de bienes, y rica de virtudes, qué podemos hacer para su consuelo, sin el consejo, y aiuda de nuestros Hermanos.”*

Recuerda el Obispo en este largo pasage, la division que hai entre los que hacen profesion de la Fe Catholica en las Provincias-Unidas; haviendo unos, que reconocen por sus respectivos superiores al Arzobis-

po de Utrecht, ò à los Obispos de Harlem, y Deventer, con los Pastores del Orden inferior, y Ministros que les deputan; y otros que solo admiten la superioridad dela Silla Apost<sup>ca</sup>., ò bien inmediatamente, ò por medio desus Congregaciones, Nuncios, Delegados y Misioneros.

Defienden los del primer partido, que aunque dejò de ser dominante en aquellas Provincias la Religion Catholica, nunca se extinguieron los Cabildos dela Metropolitana de Utrecht, y Cathedral de Harlem, y que asi conservan el antiguo derecho de elegir sus Prelados, como en efecto los eligen. Hecha la eleccìon piden à su Sant<sup>d</sup>. que la confirme segun la Disciplina de estos tiempos: y por quanto no son oidos en la suplica, facilitan la Consagracion por medio delos Obispos, que se prestan à su dictamen, creiendose autorizados por la necesidad para este recurso, conforme à lo que se practicò en los primeros siglos dela Iglesia. Por los mismos principios han suscitado la antigua Cathedral de Deventer, y han ordenado otras cosas pertenecientes à la Gerarquia.

Los del seg<sup>do</sup>. partido, del qual se dice que los Regulares dela Compañia son los principales ò unicos Autores, defienden que por la dominacion delos Protestantes se extinguiò toda la Cathedralidad en aquella Provincia Eclesiastica, y por consiguiente quedò reducida à pura Mision ò Vicariato Apostolico.

La misma creencia se adoptò en la Curia Romana, segun manifiestan los Breves expedidos desde el año 1703, en los Pontificados de Clemente XI, XII, y XIII; y de Bened<sup>o</sup>. XIII y XIV, declarando, que fueron nulas tales elecciones de Prelados, illicita su Consagracion, y que en su virtud no solo estàn suspensos, sino que se hallan excomulgados, y son cismaticos, con quantos los siguen, y reconocen.

Entre tanto dicen ellos que no han podido conseguir se les oiga en justicia: que han protestado, y apelado contra las referidas Letras: que viven adictos à la Silla Apost<sup>ca</sup>. deseando y solicitando la comunion con el S<sup>mo</sup>. Pontifice; y que la han conseguido de muchos Prelados y de Cuerpos y Personas ilustres en gran parte del Mundo Catholico.

Asi como creemos que seria importuno entrar en el fondo dela controversia, puesto que el Obispo de Barcelona la omite, y hai escritos sobre ella muchos volumenes; asi nos hà parecido indispensable apuntar estos hechos, para exponer à la superior comprehension de V.M. el circunspecto cuidado con que los insinua ò supone, absteniendose de quanto se reputa ofensivo. Porque es de ver, que en su contexto siempre dà lugar à que pueda entenderse, que es cismatica la Iglesia de Holanda, y que acaso se cuente el cisma por uno de sus trabajos y aflicciones, à mas de ser tan grave trabajo para uno y otro partido la division y nota que allí se padece.

Quando el Autor dela Pastoral se vale aqui del nombre de Iglesia contrahido à su objeto; no havia olvidado el uso comun de esta voz conforme à su etimologia, y que se aplica aun à sociedades que profesan vivir separadas del centro dela Unidad como quando decimos la *Iglesia Griega, las Protestantes, ò la Anglicana.*

A tiempo que se apropia con tanta razon el dictado de miembro principal del Cuerpo Místico de la Iglesia, supone que en ella tambien son miembros los que componen la particular de Holanda: pero no declara el sentido en que les conviene esa atribucion, y permite la inteligencia de que lo sean infectos, secos, ò cortados. Por manera que suponiendo necesariamente que en algun sentido son miembros, prescindiendo del modo en que les quadre esta qualidad: como que tendria presente la doctrina del Angel delas Escuelas en el articulo 3º. quest. 8. dela 3ª parte, donde prueba, que aun delos Infieles es Cabeza Jesu Christo, y que solo por la muerte dejan los Reprobos de ser totalm<sup>te.</sup> sus miembros.

Si fuese necesario, añadiríamos la reflexion de que en las Iglesias Cismaticas hai Individuos bautizados que pueden contarse con propiedad entre los miembros dela Iglesia: quales son aquellos, que por defecto de edad, de talento, ò de instruccion, viven inculpablem<sup>te.</sup> con los que siguen el cisma, y por tanto no incurren en sus penas, profesando enlo demas la Religion Catholica, y participando de sus Sacram<sup>tos.</sup> El Bautismo no los incorporò en la sociedad reprobada, sino en la Iglesia, cuiò es siempre el Bautismo, aunque administrado por los que viven fuera de su comunión. Con este respeto, son parte dela Iglesia Universal: y si à muchos de ellos congregados se les diera el nombre dela Iglesia, pudiera apoiarse en el exemplo de S<sup>a.</sup> Pablo, que llama así à familias particulares de algunos Fieles, como quando saluda à Prisca, Aquila, Priscila y Philemon, con sus Iglesias domesticas. El mismo Apostol habla dela Iglesia de Galacia, y de Thesalonica en un sentido que tambien comprehende à las que ahora se llaman Misiones. Y aun quando todo un Pueblo se separa dela comunión dela Igl<sup>a.</sup> por el Cisma; nos enseña la Extravagante *Sancta Romana*, de Clect. que en el estilo eclesiastico no se reputa por extinguida la Iglesia que allí huvo: y así se vè en la practica que el Sumo Pontifice asigna Obispos à tales Iglesias como en la realidad existentes.

Quizá se havrà entendido que hai algun elogio expreso dela Iglesia de Holanda por su estado actual, en lo que anuncian estas palabras: *“Nos compadecemos del lastimoso estado de aquella Iglesia, antes muy semejante à la primitiva, pobre de bienes, y rica de virtudes”.* Mas no es así, ni lo permite su contexto; pues del estado actual, no se dice que sea semejante al estado dela Igl<sup>a.</sup> primitiva; y por el contrario

se le aplica el epíteto de lastimoso, que excluye esa inteligencia. Pero por lo que respeta al tiempo de antes, esto es, quando el Gobierno Herético proscribió allí el ejercicio público de nra. S<sup>ta</sup>. Religion, despojando desus bienes aquella Iglesia; no se puede dudar, que se asemejó mucho à la primitiva en la perseverancia de su Fé, en su invicta paciencia, en la pobreza, y en el exemplo desus costumbres. En el propio concepto escribía el Internuncio de Bruselas à los Catholicos de Holanda con fecha de 4 de Maio de 1724: "Florentissimus erat Ecclesiarum vestrarum status: et pietate ac santitate primorum Ecclesiae seculorum imaginem".

Así se refiere en la Historia dela Iglesia de Utrecht publicada por Honig: y el testimonio no es sospechoso, pues el Autor dela Carta, y el dela Obra pasaron por desafectos al Clero antiguo dela Provincia.

En conclusion, todo el discurso del Obispo de Barcelona viene à cifrarse en que se compadece del estado de aquella Iglesia, pero que nada le es dable hacer para su consuelo, sin aiuda, y consejo de otros Obispos. A lo mas, puede excitar en alguno de ellos, por los exemplos que apunta, no el deseo de que la franqueen su comunión, ò desapruében el tratam<sup>to</sup>. que halla en la Corte de Roma; sino el de que *rueguen en su favor al Sumo Pontífice, Cabeza dela Iglesia Universal*, que son sus palabras, y en que claramente lo reconoce por Juez legitimo dela causa controvertida. No se ofende la autoridad del Vicario de Christo en que se le ruegue y se le inste, aun sin detenerse en que la instancia pueda parecer importuna: el Divino Salvador y Maestro así quiere que se trate con su Padre Celestial, y esta es la leccion que dexò à su Iglesia; la qual regida del mismo espíritu, ora tambien por los Cismáticos y Hereges.

La naturaleza, y gravedad dela materia justifican màs todo lo que pueda significar el Obispo en este pasage, pues ni se trata sino delo que es propio de su Ministerio, ni de menos que el bien de innumerables Almas, y el progreso de la Religion. Por que si huviera quien intentase condenar hasta el Oficio de interponer, ò de promover semejantes instancias, eso seria estrechar demasiado el vasto campo dela caridad con los Proximos, y la representacion Episcopal. En verdad, que no pensaba así el Apostol, quando asegura, que lo exercitaba diariam<sup>te</sup>. la solicitud de todas las Iglesias: ni el Chrisostomo, quando celebra como ilustracion divina la persuasion en que vivía S<sup>n</sup>. Eustachio, de que un Obispo debe estar solícito no solo por el bien de su propia Iglesia, sino por el de quantas hai en todo el Orbe: ni el Papa Simplicio, quando escribía de esta suerte à Acacio Obispo de Constantinopla: "*Te acreditarás de siervo fiel en la multiplicacion de los talentos que el Señor te fió, si trabajas por la Union Catholica, no solo en la Iglesia que riges, sino*

*en quantos lugares puedas.* Refiere esta Carta Basonio, en el año de Christo 482, à que seria mui facil añadir otras varias doctrinas, y exemplos.

Mas no pasa omitida la advertencia de que en aquella ocasion procuraba persuadir el Sumo Pontífice al Obispo Acacio que rogase al Emperador por el bien dela Iglesia de Alexandria. Asi que ni huviera sido estraño en el Obispo de Barcelona dirigirse à V.M. implorando sus poderosos oficios para alcanzar à la Iglesia de Holanda la gracia dela S<sup>ta</sup>. Sede: maiorm<sup>te</sup>. quando le consta que enla Augusta Persona de V.M. respandece aun mas adquirido, que heredado, el timbre de Rey Catholico, sin perdonar caudales ni desvelos para dilatar el Reyno de Dios por todo el Mundo. Pero el Obispo se detiene sin duda por justos respetos: y su exemplo es digno de considerarse con mucha reflexion.

Esto es, Señor lo que nos ha parecido exponer, en cumplimiento dela citada R<sup>l</sup>. Orden: V.M. se servirà de resolver lo que fuese de su maior agrado.

Madrid 22 de Nov<sup>re</sup>. de 1769 = Señor = Joseph, Arzobispo de Burgos = Juan, Arzobispo de Zaragoza = Fr. Joseph Ximenez, General del Carmen = Joseph, Obispo de Orihuela = Fr. Basilio Gil de Bernabè, General dela Merced = Joseph, Obispo de Albarracin = Joseph, Obispo de Tarazona.

Madrid 22 de Nov<sup>re</sup>. de 1769.

Señor

Los Arzobispos de Burgos, y de Zaragoza, los Maestros Generales delas Ordenes de Ntra. S<sup>ra</sup>. del Carmen, y dela Merced, y los Obispos de Orihuela, Albarracín, y Tarazona: sobre el contenido delas Pastorales del Obispo de Barcelona, en cumplim<sup>to</sup>. dela R<sup>l</sup>. Orden de V.M.

Manuel de Roda

Con Fecha de 13 de Octubre me previno V.S. de orden del Rey que los cinco Prelados del Ex.<sup>o</sup> con los Generales de la Merced, y Carmen, reconociesen las Pastorales publicadas por el Obispo de Barcelona, explicando su dictamen sobre el contenido de ellas, y advirtiendo

si huviese algunas proposiciones impropias de su caracter, y ofensibas a la autoridad Pontificia, ò contrarias à la Religión Catholica, ò piedad Christiana, exponiendo sobre todo lo que se les ofreciese, y pareciese.

En el siguiente dia pasè à los sobredichos mi correspondiente Oficio para su cumplimiento, y con data deayer satisfacen en la consulta q.<sup>e</sup> remito à V.S. paraque se sirba dar cuenta de ella à S.M.

Dios gue. à V.S. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>. Ma.<sup>d</sup>. 23 N.<sup>o</sup>. 1769

El Conde de Aranda

Sor. D<sup>na</sup>. Man<sup>l</sup>. de Roda

S<sup>na</sup>. Lorenzo 24 de Nov<sup>re</sup>. de 1769

Al Sor. Conde de Aranda

Con papel de ayer 23 me ha remitido V.E. la consulta que en virtud deorden del Rey han formado los cinco Prelados del Consejo Extraord<sup>o</sup>. con los dos Generales del Carmen y dela Merced, despues de haver reconocido con el maior cuidado y reflexion las Pastorales publicadas por el Obispo de Barcelona.

Y haviendo dado cuenta a S. M. deesta consulta ha oido con sumo gusto quanto exponen estos Prelados en defensa y explicacion delas expresadas Pastorales y abono de su Autor; mandandome prevenir a V.E. que en su R<sup>l</sup>. nombre les manifieste la satisfaccion y reconocim<sup>to</sup>. con que queda S.M. à su gran zelo, amor y puntualidad conque han procurado desempeñar este encargo.

Y deorden de S.M. lo participo a V.E. para su inteligencia y cumplim<sup>to</sup>.

Dios g<sup>o</sup>. V.E.

Manuel de Roda.

S<sup>na</sup>. Lorenzo 25 Nov<sup>re</sup>. de 1769

Al Sr. Marques de Grimaldi

Haviendo dado cuenta al Rey del Dictamen adjunto, que los cinco Prelados del Consejo Extraord<sup>o</sup>. y los dos Generales dela Religion del

Carmen y dela Merced, han formado en cumplimiento dela R<sup>l</sup>. Orden, que se les comunicò en 13 de Oct<sup>re</sup>. proximo, sobre el contenido delas Pastorales publicadas por el Obispo de Barcelona, me ha mandado S.M. remitirselo a V.E. original, como lo executo, para el fin, deque V.E. està entendido.

Dios g<sup>e</sup>. à V.E.

Manuel de Roda.

[Comentario. Dos eran las cuestiones básicas en la controversia jansenista sobre Teología Moral:

— Nadie se puede salvar sin el amor de Dios. Es el amor, y no el temor, lo que se exige para el perdón. No basta la atrición para que se perdone el pecado; más bien, se necesita la contrición. De ahí el rigorismo frente a la rutina, la costumbre o el miedo.

— Y un segundo problema de base es el de la Comunión frecuente que, en el fondo, se reduce al mismo planteamiento de la atrición. No puede haber un acercamiento a los sacramentos y mantener un apego voluntario al pecado, aunque sea venial. No aceptan el doble juego. Por ello, frente a la instauración de las comuniones generales, recién implantadas por los jesuitas, aconsejan el separarse por algún tiempo de la Eucaristía para purificar el amor hacia ella. No se pueden dar las perlas a los cerdos; y apelarán a la praxis de la Iglesia primitiva.

Climent, sin llegar al rigorismo moral propio de los jansenistas puros, discrepa de quienes dicen que se puede dispensar al hombre de la obligación de referir a Dios todas las acciones humanas, y de que, en el proceso salvífico, pueda renunciar el hombre al contacto personal y amoroso con su Creador. Por ello afirmará que el dolor de atrición, ni aun en el Sacramento de la Penitencia, basta para justificar al hombre, si ese dolor está destituido de todo principio de amor a Dios; y, además, deplora que se prodigue el Sacramento de la Penitencia a pecadores cuya voluntad, demasiado débil, no suscita más que un remordimiento efímero, incapaz de cambiar la orientación de su vida.

Desde estos planteamientos le molesta y se queja de que Benedicto XIV prohibiera a los Obispos el tomar partido en la controversia, "como si la tradición no favoreciese la primera (su posición) y como si los Obispos no debiéramos ser, por nuestro ministerio, fieles depositarios y dispensadores de la más santa doctrina".<sup>1</sup>

Aparte del problema teológico, para Climent, lo que está en juego es la conciencia que tiene de su responsabilidad episcopal. Climent era un episcopalista moderado. En carta a Dupac de Bellegarde se duele de la poca jurisdicción que les queda a los Obispos; de la poca comunicación existente entre los distintos episcopados por no convocar Concilios y expresa el deseo de que "se

<sup>1</sup> Simancas, G. y J., leg. 589.

establezca la autoridad episcopal con los atributos que tenía hasta el siglo cuarto de la Iglesia".<sup>2</sup>

En 1763, la Iglesia vive momentos de tensión en Europa: el Sínodo de Utrecht. Mientras unos reconocen la autoridad de los Obispos de Harlem y Deventer, y la del Arzobispo de Utrecht, consagrado sin licencia de Roma, otros, en la misma Holanda, sólo admiten la autoridad directa de la Silla Apostólica.

En el horizonte se cernía el cisma provocado por la eterna dialéctica entre el Papa y el Colegio Episcopal. Climent entra en escena, y en su Pastoral del 26 de marzo de 1769, después de deplorar la falta de Concilios y recordar la historia de la división entre los católicos de Holanda, interpela a todos los Obispos recordándoles la obligación que tenían de socorrer a dicha Iglesia: si un miembro sufre, no se puede estar indiferente.

Esta intervención pública de Climent molestó a Roma por el eco que tuvo en las revistas teológicas de Europa, donde se interpretaba su Pastoral como una toma de partido a favor de la Iglesia de Utrecht, a quienes —se pensaba— admitía en su comunión.

Pero no era así. Climent subraya y exige la necesidad de la corresponsabilidad episcopal omitiendo entrar en el fondo de la controversia, aunque sin dejar de traslucir una cierta admiración por la defensa que Utrecht hace de sus derechos históricos.

En este contexto, Clemente XIV escribe la carta a Carlos III que ya conocemos, donde se pide la formación de una Comisión que examine y emita un juicio sobre el episcopalismo de Climent. Este es su examen y veredicto.

Al leer el veredicto de la Comisión nombrada por Carlos III el 7 de septiembre de 1769, conviene recordar que los Obispos que la formaban, en su mayoría, no sólo eran amigos de Climent, sino que participaban de sus mismos planteamientos sobre el Episcopado y la Teología Moral. No nos extrañará, pues, que en su veredicto, siempre favorable, no sólo justificarán, sino que reforzarán la postura de Climent.]

---

<sup>2</sup> Appollis, op. cit., p. 88.

## 3

EXAMEN Y VEREDICTO DE LOS FISCALES DEL REINO SOBRE LAS PASTORALES  
DEL OBISPO CLIMENT. TRANSCRIPCIÓN LITERAL*Madrid, 16 de noviembre 1769*

[SIMANCAS, G. y J. LEGADO 589]

Sn. Lorenzo 13 de Ocre. de 1769

Al sor. Conde de Aranda

Haviendo entendido el Rey que el Rdo. Obispo de Barcelona ha publicado algunas Pastorales, en las cuales se explica en algun modo contra la autoridad, y providencias del Gobierno, siendo asunto ageno de su inspección y del obgeto, à que deben dirigirse las amonestaciones à sus Feligreses, à quienes debe inspirar el respeto y obediencia à los Magistrados Res., me ha mandado S.M. prevenirselo à V.E. para que procurando adquirir y, tener presentes todas las Pastorales de dicho Rdo. Obispo se vean, y examinen con la maior reserva y secreto en el Consejo extraordinario, y hecho, exponga este à S.M. lo que sobre el asunto, y contenido de cada una de ellas se le ofreciere y pareciere. Dios ge. V.E.

Manuel Roda  
Ministro de Gracia y Justicia

El Conde de Aranda Presidente. Dn. Pedro Colon de Larrategui. Dn. Miguel María de Naba. Dn. Andres Maraber y Vera. Dn. Luis de Valle Salazar. Dn. Pedro Leon y Escandon. Dn. Bernardo Caballero. El Marqués de Sn. Juan de Fasò. Dn. Felipe Codallos.

Señor

En papel de 14 de octubre prebino el Conde Presidente a los Fiscales de S.M. Dn. Pedro Rodríguez Campomàncs y Dn. Josef Moñino lo siguiente.

Con fecha de 13 del corriente medize el Sor. Dn. Manuel de Roda de orden de S.M. lo que sigue.

Exmo. Señor Abiendo entendido el Rey que el R. Obispo de Barzelona ha publicado algunas Pastorales en las cuales se explica en algun modo contra la authority and providencias del Gobierno siendo asunto ageno de su inspección, y del objeto aque deben dirigirse las amonestaciones, à sus Feligreses, à quienes debe inspirar el respeto y obediencia

alos Magistrados Reales: me ha mandado S.M. prebenirlo a V. Ex. para que procurando adquirir y tener presentes todas las Pastorales de dicho R. Obispo se vean y examinen, con la mayor reserba y secreto en el Consejo extraordinario, y hecho, exponga esta à S.M. lo que sobre el asunto, y contenido de cada una de ellas sele ofreciere y pareciere.

Comunicolo Vs.s. à efecto deque examinen las anunciadas Pastorales y formen el papel correspondiente al mas devido cumplimiento, dela referida orden de S.M. y hecho que sea, lo haran Vs.s. presente en el Consejo extraordinario para que este consulte a S.M. lo que juzgue mas devido.

Para el cumplimiento de la Rl. orden contenida en otro papel encargado con toda reserba el Fiscal de Vuestra Majestad Dn. Pedro Rodríguez Campomànes a Dn. Manuel de Sisternes i Feliù que lo es delo Cibil dela Rl. Audiencia de Barzelona le remitiese exemplares delas Pastorales qe. hubiese dirigido el R. Obispo deaquella diócesis.

Así lo hizo, acompañando òtros varios impresos que todos se relacionan en la respuesta que con su vista dieron todos los Fiscales de V.M. en 28 de dicho mes, que ala letra dice así:

Los Fiscales del Consejo en cumplimiento dela Real orden de 13 del corriente, teniendo presentes las Pastorales del R. Obispo de Barzelona Dn. Josef Climent de 26 de mayo de 1767, 20 de septiembre de 1768 y 26 de marzo de 1769, remitidas reserbadamente à manos del Fiscal mas antiguo por el Cibil de la Rl. Audiencia Dn. Manuel Sisternes i Feliu en virtud del encargo privado que le hizo, y consta de su respuesta, Dize: que estas Pastorales son tres con algunas piezas anexas ademas delas del n.º 4 y 5, que no son de consecuencia para el reserbado y sigiloso examen encargado al Consejo, pues la una es dirigida à los Prelados delos Comventos de Barzelona dandoles gracias, de parte de S.M. por el cuidado de ofrecerse ala enseñanza deprimeras Letras y Doctrina Christiana a sus Feligreses, y la del n.º 5 es el aviso que da al Rector del Seminario Episcopal de abrirse el curso de Theologia en el día 15 del pasado mes de septiembre por el texto dela Summa de Santo Thomas y asi no se detendran los Fiscales en el pormenor deestos dos impresos en quenno se encuentra cosa alguna de Censura, o nota, por lo que toda se detendra en las tres Pastorales.

La del n.º 1.º esta impresa en quarto en Valencia enla imprenta de Banitto Monfort año de 1767, y es una Carta à los Parrochos de Barzelona dada en 26 de mayo de 1767, aque siguen un sermon y edictto del mismo Prelado.

En la Pastoral persuade con mucha energia a su clero la utilidad, y aun necesidad de celebrar Sinodos para mantener en vigor la disciplina eclesiastica, manifestando la progresion deesta; la seberidad delas pri-

mitivas costumbres de los Christianos, y la sucesiva relajacion con las opiniones nuevas.

Demuestra la familiaridad que los Obispos deben tener con los Parrocos, tomando de ella las noticias convenientes para ir instruidos al Sinodo que medita hacer.

Reprueba la vanidad de los que desprecian el oficio de Parroco, y se levanta este Prelado con mucho zelo contra los excesos y supersticiones que se cometen en las festividades mas solémmes.

Sería faltar à la justicia reusar de este Prelado la alabanza que mereze por su zelo Pastoral, por la elocuencia de su estilo y por el peso de su discurso nivelado por las Homilias y razonamientos de los Padres. Ojalà tubieramos muchos Prelados que imitasen a este en la Sabiduria, y en la uncion de sus palabras.

Examinada con la mas excrupulosa critica esta Pastoral han encontrado los Fiscales dos clausulas aque puede darse un sentido muy perjudicial ala authority Real, y ala de los Magistrados seculares.

En la pagina tres, linea nueve, se lee la primera clausula reparada que dice assi: *Despues que los Emperadores y Reyes de la tierra se convirtieron a la Santa Fe y cesaron las persecuciones, aumentando se el numero de los Christianos, se disminuyò el rigor de la disciplina eclesiastica.*

No es de admirar que creciendo el numero de los Fieles hubiese maior numero de Pecadores pues ya la Escripura dejò manifestado que era maior el numero de los llamados que de los escojidos, y asi era mui natural se obserbasen mayores relajaciones.

Pero la expresion esta obscura, y podría achacarse ala comersion de los Emperadores y Reyes, y este sentido haría odiosas a los Pueblos sus sagradas personas; por lo que nezesita supresion, u explicacion, afin de evitar un sentido tan perjudicial y contrario alas buenas intenciones del Prelado de Barcelona.

En la pag. siete, linea diecinueve, se lee la siguiente clausula: *No podemos dejar de alabar su piedad (habla de algunos Christianos piadosos y pusilamines que se àsustan de oir hablar de la reforma del Clero) por la parte que sientten que los seculares se atreban hablar en òprobio de los eclesiasticos y quieran entender o entrometerse en su reforma.*

De ningun estado es justo murmurar, pero no deben quedar contentos, los delitos y escandalos en que por su fragilidad incurran algunos eclesiasticos con daño de la republica Cibil, pecando mas el que da el escandalo, que el que le refiere, y asi puede recibir mal sentido la primera parte de esta clausula.

El final de ella es una virtual inpugnacion de la authority protectora que compete a los Reyes, y à los Tribunales Superiores para entender

en esta reforma, y apartar escándalos de la república, cuya autoridad está excitada repetidamente en los Concilios señaladamente en el de Trento, en las Leyes fundamentales del Reyno, y en las universales observancias de todo el Orbe Christiano.

En otra Obra debería repararse menos pero en una Pastoral dirigida à todo el Clero de Barcelona, es necesario advertir mucho en lo que se dice para apartar por lo General è indefinido de estas cláusulas, inteligencias erróneas y opuestas a la verdadera extensión de la Autoridad y protección Real.

En el Sermón que predicó este Prelado en el Domingo 3º de Adviento del año 1766, en su Cathedral, que está por apéndice de esta Pastoral, dice a la pag. 24, línea última, y en la pag. 25, estas palabras hablando de su Ministerio Episcopal:

*No he de balar me de medios duros, violentos, porque no me figuro ser como los Príncipes de las Gentes, que según dijo el Señor las dominan y oprimen.*

Esta expresión se sacó sin duda de la escritura y la voz *Gentium* de que usa no está bien traducida en la de *Gentes* sino en la de *Gentiles* ò *Infieles*.

De suerte que como está en el Sermón se hace odiosa la Autoridad Rl. de los Príncipes Christianos, igualmente que de los *Infieles*. Y por quanto habla de presente, admite aun à aplicaciones que distan mucho de la verdad, y aun de la intención de este Savio Prelado.

En la pag. 27 del mismo Sermón, distingue el tiempo *Secular* y *Espiritual* pareciendo su expresión odiosa al Seglarismo, como si el Christiano no estubiese en conciencia obligado à atender, guardada proporción, las funciones Cíviles y espirituales de su Cargo, llenando con desempeño su Ministerio.

Finalmente en la Pastoral que dirige a sus feligreses con fecha en 26 de junio de 1767 en lengua Castellana y Cathalana sobre la enseñanza de los niños, omite en la inscripción de ella el dictado: '*Del Consejo de S.M.*' que es reparable hablando con los Parroquianos seculares vasallos del Rey aunque entre otras Pastorales siguientes no se repara semejante omisión que no puede llamarse por lo mismo sistemática ni salir de la esfera de un descuido material.

La Pastoral n.º 2, está dirigida a los Presidentes y estudiantes de las Conferencias o Academias de Theología Moral de Barcelona, impresa también en Valencia por Benito Monfort en el año de 1768, y fue escrita con data de 20 de septiembre del mismo.

Todo el objeto de esta Pastoral consiste en inculcar la enseñanza de la sana moral en su Diócesis huyendo del Probabilismo de la escuela llamada Jesuítica a tenor de la Real Cédula de 12 de agosto del año pasado.

No se encuentra en todo el tenor de esta Pastoral especie contraria a la autoridad y Probidencias del Gobierno, excepto en la pag. 12, línea 25, en que pueden recibir mala inteligencia contra las Vigorosas Probidencias del Gobierno en punto al restablecimiento de los estudios, las siguientes palabras de esta Pastoral: *'No tenemos por la misericordia de Dios el Jenio tan fogoso que queramos de golpe restablecer los estudios, sobre el pie en que estuvieron mil años hà: Esto más sería destruirlos que reformarlos.'*

Los estudios ahora hace mil años estaban casi abatidos en el Occidente, y en España enteramente olvidados con la imbasión Sarracena. Así la época que fija el Prelado no es la más oportuna.

El Método de estudios tiene tal enlace entre sí que unas ciencias auxilian a otras, y forman sus conocimientos, una especie de Eslabon unido.

De que resulta que no es fogosidad restablecer aun tiempo todos los estudios, quando debe atribuirse a una consecuencia forzosa del buen Método, como lo enseñò mucho tiempo a Juan Luís Vibes en sus dos excelentes tratados de *Corruptione, Artium, et Scientiarum*, y en el de *Traddendis disciplinis*.

Es una justa cautela evitar en estas Pastorales quanto directa o indirectamente pueda interpretarse en mal sentido contra la Autoridad publica y probidencias del Consejo por el mucho peso que dan unas exortaciones publicas dictadas desde la Cáthedra episcopal a la Juben-tud que se destina al Sacerdocio.

La Pastoral n.º 3, sirve de Prefacio a las costumbres de los Ysraelitas reimpresas en Barzelona, por Thomas Pi-Ferrer, en octavo, año 1769.

Esta Pastoral, tiene la Datta de 26 de marzo del corriente: Recomienda con los devidos elogios la Historia ecclesiastica y demás obras del Abad Claudio Fleury, y satisface a las òbjecciones del cardenal Orsi, haciendo justa crisis de la Historia Ecc.cca. de este purpurado, recomendando la lectura de los hechos ecc.ccos. Subcesivamente desde la pag. 20 bariando de rumbo con motivo de tocar varios puntos que se leen en la Historia Ecc.cca. de Fleury y como si se estuviera en unos tiempos difíciles exorta a la paciencia contra toda persecución en esta forma: *'Los que tenemos la otra devibir bajo del suave dominio de unos principes tan Christianos y piadosos como Constantino y Theodosio; para todo acontezimiento hallamos en San Ambrosio y San Juan Chri-sostomo los mejores exemplos, de mansedumbre y fortaleza: luego sigue citando exemplos de persecuciones contra Obispos, y anátamas contra las Potestades Seculares cuya, inoportunidad facilmente se comprende.*

En al pag. 22, recuerda que los buenos christianos litigaban ante los Obispos, y que no les era licitto querellarse ante los Tribunales delos Infieles, cuyas circunstancias cesan entre nosotros.

Hablando de competencias entre las dos Potestades dice que *todavía prosiguen en Francia con el maior empeño o encono*. Siendo estas diferencias, en recursos protectivos admitidos en toda la christiandad, no parece ya del caso tocar tal asunto sin riesgo de commover los animos; habiendo reglas conque decidir los casos òcurrentes.

En la pag. 24 prescribe una regla equibocada diciendo, *se deben terminar las competencias entre ambas Jurisdicciones por los exemplares delos siglos pacíficos enque los Principes justos y religiosos protejieron y beneraron a su Santta Iglesia*.

De este modo quedaría en arbitrio de los eclesiásticos tachar de irreligiosos a los Principes, cuyas leyes o decisiones no les acomodasen, como si la Ley para ser balida y justa tubiese que her con las acciones personales del Legislador. San Fernando y San Luis fueron Reyes Santissimos y ningunos defendieron sus regalias y las del Reyno con el mayor vigor; ni en el trono de las Españas ha havido Rey Catholico que no haya sido modelo de justicia y de Religion.

En la pag. 26 sospecha que la falta de celebrarse Concilios Probinciales nazca del deseo delos Magistrados seculares a extender la Autho-ridad Real, y cabalmente al mismo tiempo enque se escribia esta Pastoral, exhortaba el Consejo à los Prelados acelebrar Sinodos, y el Rey lo havia resuelto aconsulta sobre instancia fiscal para los dominios de Yndias.

No espues Franco. de Vargas el unico Fiscal del Consejo, que haia pensado deeste modo.

En la pag. 31 linea 2 selee la siguiente clausula.

*Sn. Luis Rey de Francia, estaba tan intimante. persuadido deesta verdad (à saber quetoda la presentación de beneficios correspondia a los Obispos) que en presencia del mismo Nuncio del Papa, hizo quemar el brebe por el qual seleconcedia la facultad de dar los obispados de las Iglesias desu Reino.*

Los Obispos notienen mas derecho que ala colacion de beneficios; y su presentacion siempre tocò libremente a los Patronos, al Rey, o ael Pueblo, hasta que binieron las reserbas, y en España està la presentacion apoyada en nuestros Concilios.

En tiempo de S. Luis, en España y Francia se probehian los obispados por eleccion Canonica, y consentimiento del Rey; elqual interponia los oficios como patrono, por el que estimaba benemerito. Yasi Sn. Luis no nezesitava brebe para usar desu regalia.

Los que ignoran la Historia ecc.cca. pueden recibir mala impresion delo que se atribuye a sn. Luis enesta Pastoral, y subscitar ablillas sobre

los concordatos de España, Francia, Alemania, y otras partes aunque el R. Obispo de Barcelona lo contraiga unicamente, a los Patronos particulares.

Sobre los Diezmos Secularizados, Tercias, y escusado pueden tambien ser perjudiciales las expresiones que se hallan al fin de la pag. 31 y dicen asi: *y ciertamente, no alcanzamos como la Yglesia puede mandar a los fieles, por uno desus Mandamientos que paguen los Diezmos a otros, que ala misma Yglesia.*

De aqui se podra inferir que tales diezmos al Rey, ò a los Seculares no se deben pagar, ò que estos los poseen sin justo titulo, contra lo que se decidio en las Cortes de Guadalajara entiendo del Señor Rey dn. Juan el primero.

En la pag. 41 se declama contra las diversiones publicas graduandolas de Lujuriosas.

En la pag. 43, se confunde el luxo desarreglado con aquèl que corresponde ala riqueza de los particulares, ò del estado que anima alas fabricas del pais, y da inocente ocupacion a muchos menestrales; cuio luxo es util, y ventajoso a un pais, siendo cierto que las Provincias mas ricas visten con maior decencia y aseo, sin que por ello empeoren sus costumbres ni las tengan mejores los pueblos desnudos, ò mal vestidos.

Estas son las proposiciones que los Fiscales han encontrado dignas de remedio politico en las Pastorales del Rdo. Obispo de Barcelona, el qual en todas ellas hace los mas justos elogios del Rey nro. Señor y señaladamente en la pag. 47 dela que està ala frente delas costumbres delos Ysraelitas, y entienden que à imitar delo dispuesto en la Real Cedula de 16 de Junio del año pasado, se le debe prevenir suprima ò explique otras proposiciones, haciendo reimprimir las Pastorales con esta correccion, acuo efecto se podran comunicar de orden de S.M. sin que de ello se siga nota alguna ala recomendable reputacion de este Prelado, por su buena fe, zelo, y sobresaliente literatura.

Con motivo de haberse ultimamente remitido por el Fiscal de Barcelona al delo Cibil del Consejo otra Pastoral del R. Obispo de aquella diocesis, dirigida alas Religiosas Capuchinas desta ciudad, en vista de ella expusieron los Fiscales de V.m. en respuesta de 31 del mismo mes de octe. lo siguiente.

Los Fiscales Envista dela Cartta de 25 del corriente del Fiscal delo Civil dela Rl. Audiencia de Cathaluña, y dela Pastoral que acompaña de 24 de Marzo de 1768 dirigida alas Religiosas Capuchinas de aquella Ciudad que parece son desu filiacion, dicen: Que esta Cartta ò mandatos de visita alas Capuchinas manifiestan el zelo del R. Obispo en punto a restablecer la disciplina Monastica, y a sea en la vida comun, en recomendar el trabajo demanos alas Religiosas; en desterrar las galas

altiempo del ingreso y profesion, en impedir el trato deel Confesor à bu-  
sando de su ministerio fuera del acto dela administracion de los Sacra-  
mentos dela penitencia y Eucaristia; evit.do elmenos precio deesta, enla  
misma frecuencia. yabriendo lamano endar copia de Confesores extra-  
ordinarios para èvitar los perxuicios deestrecharlas aun confesor fixo  
sigui.do entodo ello lamente de los Concilios, y delas puras reglas delas  
fuentes canonicas.

No encuentran en estos mandatos, o Pastoral òtro reparo los Fiscales  
q.e la òmision deí dictado deel *Consejo de S.M.* enla inscripcion deesta  
Pastoral; y serà combeniente sele àdvierta deello para que en adelante  
no haya omision departe desu Secretario, ò subalternos, Juntandose este  
incidente àel expediente reserbado, que pende enel Consejo en virtud  
deremision de S.M.

El Consejo, Señor, en el extraordinario, teniendo presente el zelo,  
Merito, y literatura deeste Prelado, el espiritu y doctrina de sus Pasto-  
rales aun en los particulares mas òbscuros, y lo expuesto por los Fiscales  
de V.M. no puede persuadirse aque de intento àdopte, abraze, ni siga  
maximas contrarias alas Reglas dela Corona; pero conoce que engolfado  
en los asuntos deque iba tratandò dexò correr incautamente la pluma, à  
proposiciones deun sentido tegiversable, y desbiado de su sana intencion.

Estima por tales todas las que los Fiscales de V.M. notan con una  
critica èxacta, y bien fundada enla Pastoral, Sermon, y edicto sobre el  
establecim.to de escuelas; yenla carta dirigida a los Presidentes, y estu-  
diantes de conferencias y aun quelas creeria disimulables, sin embargo  
de los justos reparos que les òbjetan, silas hallara solas; no permite esta  
templanza, y moderacion la confrontacion deellas conlas que senotan  
enla Pastoral que precede àla traduccion dela òbra del Abad Claudio de  
Fleuri sobre las Costumbres de los Ysraelitas.

Enesta son sin duda mui reparables todas las clausulas, y especies  
verdaderamente inoportunas, al intento deaquél Prelado y por esa razon  
sehan detenido mas en su examen los Fiscales de V.M. entre todas es  
mas digna de reparo la dela pag. 31 lin. 2, en q.e pretendiendo fundar  
que la presentacion de Beneficios correspondia a los òbispos por derecho  
comun, dize q.e Sn. Luis Rey de Francia estaba tan intimamente per-  
suadido deesta verdad que en presencia deel mismo Nuncio de el Papa  
hizo quemar el Brebe por elqual sele concedia la facultad dedar los  
òbispos de la Iglesias desu Reino.

Esta clausula àsi leida, yconla recomendacion de ser dictada por un  
Prelado que goza el digno concepto, aque le hazen acreedor su celo, y  
su Literatura, puede producir una perniciososa impresion en los genios  
incautos, ò poco instruidos, y aun maior en los no bien inclinados a  
demasiado credulos quepor su ignorancia òsu malicia produzcan en

adelante como un texto irrefragable contra los Concordatos la misma proposición si se dejara correr sin embargo de ser un complejo de equívocas.

De sn. Luis sedize q.e en el año de 1268, publicó una Pragmática en cuyo capítulo 2 Ordenó el libre curso de las elecciones Canónicas de los Obispos para impedir que la Corte de Roma semejase en tales elecciones como dicen lo intentaba.

En la conservación de estas elecciones mediaba la Regalía con que los Reyes cristianísimos permitían se hiciera, recomendaban personas, cuando les parecía conveniente al servicio y daban su consentimiento al electo para que le consagrara el Metropolitano, sin que en nada interviniese la Corte de Roma.

¿Como se baria creíble la expedición de semejante Breve contra la voluntad del Rey cristianísimo? Así escosa demostrable q.e el suceso del Breve en todas sus partes debe tenerse por apócrifo.

No ha faltado quien ponga en duda la certeza de esta Pragmática de San Luis: pero no procede la duda de que su temor fuese contrario al modo de sentir de aquel Santo Príncipe; sino es de que aun no habían empezado los Papas en aquel tiempo a reservarse los Beneficios menores, y mucho menos mandárase en los Arzobispos y obispos, y que no había por consiguiente necesidad de tal prohibición.

En Francia generalmente a blando, se seguía en esta parte de disciplina la misma que en España donde coetáneamente reynaba el sr. dn. Fernando Tercero el Santo. De esta práctica nos da un completo testimonio la ley 18 título 5 de la parte 1, de la qual fue tomada la ley del Ordenamiento Rl. título 3 Libro 4, en que se demuestra su antigüedad, Pues aque propositio benia el Breve del Papa concediendo, à aquel Príncipe lo que gozaba substancialmente por derecho. Comun?

Quando tal Breve fuese cierto (que por la verdad no solo es apócrifo sino aun inverosímil) nazeria la repulsa de no admitirlo de muy contrario concepto, del con que se cree por el R. Obispo de Barzelona à saber: no está aquel Príncipe persuadido contra el derecho de su regalía en materia de Beneficios, mayores, y menores sino por no admitir como privilegio lo que le correspondia por derecho Comun, y esto podria dar justo motivo à la ordenanza o Pragmática referida, cuya certeza fundò el Parlamento de París en el siglo 15, y desde entonces se halla comunmente citada è inserta en las Leyes de Francia. Así se convenze de lo q.e testifica entre otros Thomasino part. 2, Libro 2 cap. 33, enquanto aque sn. Luis conservò siempre el derecho de la elección que se hacia con licencia è interbención Rl. por el clero, y el Pueblo, y aunque despues se restringio à solo el Cavildo de la Cathedral pero siempre con noticia, Licencia, interbención, y consentimiento expreso de el Rey que guardaba

los vienes dela Yglesia durante la vacante, ydaba la investidura delo temporal al nuebo Prelado electo que es lo mismo que hazian los Reyes de España segun consta delas citadas Leyes.

Esta practica se òbserbò en Francia segun dize elmismo Tomasino aun muchos años despues dela muerte de sn. Luis por queno se innovò hasta que el Papa Benedicto XII, que fue elterzero delos que residieron en Abiñon publicò la extrabagante *Ad Regimen* òrigen delas reglas temporales de canceleria abiendose publicado esta enel año 1335, mas de 65 años despues dela muerte de sn. Luis se convenze que en su tiempo no hubo nezesidad deel supuesto Brebe.

En España àun durò algo mas el integro uso de la Regalia sin embargo dela extrabagante *ad Regimen* por que aun despues de publicada ninguno ocurrio por Bulas de òbispados ala Cortte de Roma hasta dn. Pedro Thenorio que las trajo para el Arzobispado de Toledo por no haber querido dn. Enrrique 2º Rey de Castilla, y Leon reconocer à dn. Gil Carrillo de Albornoz por Arzpo. de aquella Yglesia, à causa de seguir el partido de su competidor y Hermano el Rey dn. Pedro.

¿Como pues sehara creible la expedicion del Brebe nique el Papa diese à sn. Luis con resistencia suya un derecho que la misma Corte de Roma no exercia entonces ni en Francia ni en España, ni enel resto dela christiandad à excepc.on de las Yglesias Suburbicarias, ode una uotra Diocesis de Ytalia?

Aquel Principe Reinò desde el año 1226, hasta el 270 y eneste tiempo gobernaron la Yglesia los Papas Honorio 3, Gregorio 9, Celestino 4º, Inocencio 4º, Alejandro 4º, Urbano 4º, y Clemente 4º, porque aunque este murio enel año de 1268, habiendo durado la vacante 2 años y 9 meses no fue electo Gregorio X, hasta el año de 1271 muerto ya San Luis.

Registrados los Bullarios, y demas colecciones de Monumentos ec.cos. deaquellos Papas nõ se halla aquel pretendido Brebe, y no puede escusarse la falta conel pretexto de su quema por que los Bullarios nose compilaron por los Brebes expedidos sino por sus Matrices; yla deaquel siempre habria quedado subsistente; si hubiera sido cierto, y por consiguiente sufalta de prueba encontrario.

Ademas detodo lo expuesto. ¿Quien sepersuadirà à que un Principe tan religioso hiziese quemar apresencia del Nuncio mismo que selo entregaba un Brebe de su Santidad? Òera una gracia, y obsequio que el Papa le hazia conzediendole derecho queno tenia el Santo, òlo comprehendio como una intrusion dela Curia Romana contraria a sus Regalias?

Silo primero, bastaria no usarlo, òdebolberlo con aquellas demostraciones de gratitud q.e correspondían al beneficio, y no declinar a un extremo q.e equibocaria en lo futuro la religiosa templanza del Santo.

Silo segundo, lejos de probar el intento del Prelado de Barzelona no solo podria acreditar la soberbia con que aquel Principe Santo mirava la conserbacion de sus regalías declinando para ello en un medio poco persuasible en quien fue exemplo de tamplanza y de moderacion teniendo el medio natural de hazerle retener en el Parlamento à instancia de su Procurador general segun el estilo.

Por todo lo qual comprende el Consejo que el Suceso referido no solo es contrario a lo que el Abad de Fleuri; y los escritores eccos. de mejor nota refieren en el asunto siguiendo monumentos originales sino tambien à pocrifos; y capaz de producir en el Bulgo las malas consecuencias q.e explican los Fiscales, y consiguientemente digno de suprimirse en la Carta Pastoral.

Lo mismo sucede, con la clausula que los Fiscales de V.M. reparan en otra Pastoral, S.re. l. Diezmos, no distinguiendo, ni explicando que la paga de ellos, se haze directamente à la Yglesia, sin embargo de la calidad de los partícipes en ellos; por que los agraciados, que los lleban, los perciben a nombre de la Yglesia, por remuneracion a los serbicios, que la han hecho, y otras varias causas y de que proceden sus respectivos titulos, para cobrarlos; por lo que no dispensa la obligacion del precepto de pagar Diezmos y primicias la calidad de la persona del perceptor ò agraciado en ellos; y exponen sin duda, a muchos errores, y no pocos perjuicios a los interesados la siniestra inteligencia que puede darse a la clausula de la Pastoral.

Pueden no ser menores los que tal vez podria causar la declaracion que hace à aquel Prelado contra las diversiones publicas, por que aunque èsta segun su animo deba solo contraerse a las diversiones ilicitas, à los teatros òbcenos de la Jentilidad, de ningun modo podria sin faltar a lo cierto aplicarse a las diversiones licitas, òonestas, è indiferentes; ni a los teatros reglados por los Magistrados publicos en quienes reside pribatibam.te el cuidado, y authoridad de esta policia. La indifinicion con que estan producidas à aquellas clausulas las exponen aun sentido tergiversable en mala parte.

Lo mismo sucede en las que se explica sobre el Luxo contra el que se dilata despues en su citada Pastoral à aquel Prelado; pues reciben una inteligencia poco decorosa à la Autoridad Rl. en asunto tan propio, y peculiar a su inspeccion.

Por todo ello cree el Consejo conformandose conel dictamen desu fiscales, q.e estas Pastorales deben recogerse, y explicarse todas las proposiciones objetadas en su respuesta tan clara è individualmente queno queden tergiversables ni en Capacidad derecibir un comentario, ò inteligencia eronea, y perjudicial contra la Sana intencion deaquél Prelado, pero atendiendo à su merito, y literatura yal decoro desu Persona, y dignidad: Se conforma tambien el Consejo conel medio que para ello proponen los Fiscales deque sele prebenga las haga recoger, correxir, y reimprimir por si mismo, con tal deque antes dedarlas al publico las remita al Conséjo para su reconocim.to enla forma q.e se hace conlos Libros, y Escritos que se imprimen de nuevo; acuyo fin es correspondiente sele remita al Rdo. Obispo Copia detodos los reparos propuestos à efecto deque conforme al espiritu deellos, y enterado de su mente, y substancia haga la Correccion y nueba edicion q.e vâ propuesta.

V.M. resolverà lo q.e sea mas de su RI servicio. Madrid 16 de Noviembre de 1769

Consejo extraord.rio 16 de Nobi.e de 1769

Satisfaciendo una RI. orden de 10 de octubre proximo, comunicada por dn. Manuel de Roda expone a V.M. su dictamen con vista delas Pastorales del Rdo. Obispo de Barzelona.

*[Comentario.* En mayo de 1773, la Corte decide reclutar en Cataluña jóvenes soldados para reorganizar el ejército nacional. Esta decisión provoca manifestaciones violentas en Barcelona, que culminan con el encierro de los manifestantes en la catedral.

Sólo el prestigio de Climent hizo posible lo que no pudieron conseguir las fuerzas de orden público. Climent había comprendido y asumido el “problema catalán”. Valenciano como es, se siente “catalán de origen... con corta diferencia en las costumbres y una misma lengua”.<sup>4</sup> Aboga porque la Junta de Barcelona la dirijan políticos de la Corona de Aragón; concretamente pide a Roda que nombre al castellanense Cisternes y cese al castellano Rodríguez porque “además de ser hombre fesor y caprichoso, es enemigo no sólo de los catalanes, sino también de los Reynos de la Corona de Aragón... De suerte que, corriendo por su mano los expedientes de nuestra Patria, tendrán mal éxito. Sírvase M. I. decirlo al Sr. Preceptor (Bayer) para que vea si puede evitar este golpe sobre tantos como nos están dando”.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Climent, op. cit., t. 1.º, pp. 110-132.

<sup>5</sup> Simancas, G. y J. Leg. 589.

Climent habló en la catedral a los manifestantes, consiguió la paz e intercedió por quienes habían sido encarcelados.

Todo fue mal visto por el centralista Campomanes. Climent en carta a Roda, del 12 de abril de 1775, lo confirma: "Generalmente se cree que todo nace de la carta que escribí al Sr. Figueroa —en ella se pedía el indulto de los presos de la revuelta— porque se hizo público que el Sr. Campomanes la calificó de sediciosa".<sup>6</sup>

Planteado así el problema, conviene recordar de nuevo que Climent era un pastor y no un político. Para él, los objetivos son el pueblo, en cuya reforma de costumbres se empeña, y la libertad de su ministerio pastoral. Como muy bien dice Menéndez Pelayo, "Climent defiende y habla con tal calor de la autoridad episcopal, que suscita la alarma de los regalistas, cuyo episcopalismo, en el fondo, no es sincero".<sup>7</sup>

Sin embargo, la pertenencia de Climent al círculo Roda-Bayer, cabezas del Partido Aragonés, y rivales políticos de Campomanes, le convirtieron en cabeza de turco de las intrigas y luchas políticas de la Corte. Era el más débil.

En este contexto, ya en 1769, el Fiscal del Reino acusa al Obispo de Barcelona y él mismo preside la junta de Fiscales del Reino que examina sus obras. El equipo Roda-Bayer-Beltrán, amigos del Conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, y el confesor del Rey lograron en esta ocasión neutralizar el veredicto y salvaron a Climent.

Pero no fue así en 1775. Después del "memorial Ajustado" (1771) y la caída de Aranda (1772), Campomanes se convirtió en el hombre fuerte de la Corte. En 1773, a raíz de las revueltas catalanas, las divergencias entre Campomanes y Roda tomaron un cariz dramático que terminaron con la destitución de Climent. En esta ocasión el confesor del Rey apoyó a Campomanes. Ni siquiera se dignó responder a las dos cartas que le mandó Climent cuando, desde Madrid, urgían su dimisión. Climent, en carta a Roda, se lamentaba: "Qué siniestros habrán sido los informes que le han dado de mi conducta que me han hecho caer en la desgracia".<sup>8</sup>

Así, por defender la independencia y libertad del ministerio pastoral, Climent fue una de las primeras víctimas del regalismo en España.]

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

<sup>7</sup> Menéndez y Pelayo, *H.<sup>a</sup> de los Heterodoxos españoles*, Madrid, 1881, t. 3.º, p. 168.

<sup>8</sup> Simancas, G. y J. Leg. 589.

## 4

CARTA AUTÓGRAFA DE CLIMENT A CLEMENTE XIV, INTERCEDIENDO POR LA IGLESIA DE ÚTRECHT. CARTA DE RODA AL ARZOBISPO DE ÚTRECHT

[SIMANCAS, G. y J. LEGAD● 589]

Beatissime Pater

Serius fortasse, B.P. quam res ipsa, et muneris Episcopalis ratio, et desiderium postulabant, minimus ego Episcoporum ad Romanam et amplissimam sedem epistolam hanc mittere decrevi. Verum si qua culpa fuit, quum verebar, ne quod intempestivum aliquando videbatur, idem periculosum fieret, vel causa noxium; nunc gaudeo, in hoc usque tempus distulisse, quo te in ea collocatum ad gerendam totius Ecclesiae sollicitudinem maximis virtutum et gratiarum donis, tam sublimi dignitati congruentibus instructum ornatumque admiramur, ita ut omnia jubeant, bene sperandum, meque excitent magnopere, et cogant, preces quoque meas obsecrationes tibi exhibere. Scis enim, Te, Optimi Clemens, ad hanc sedem divino consilio evectum, unde unitas Ecclesiae proficiscitur, Tibique primatum in Petro datum, ut una Christi Ecclesia, et Cathedra una monstretur. Scio qui sint sensus tui, quae cogitationes pacis et unitatis ad omnes ut homines unum sentientes crescant in laudem, et gloriam Dei. Scio te Petri haeredem in officio, et quod magis est, amplectentem doctrinam ejus, non dominationem propterea affectare in Clerum, sed ad honorum et dignitatum gradus, ut scribebat Bernardus, et ordines quibusque suos servendos positum Te credere. Non invidere, sed praeese, ut provideas, ut consulas, ut procures, ut serves. Quas quidem optimi pastoris partes non solum in Te exprimis, verum in litteris ad Episcopos datis ad eas exequendas omnes hortaris, hortando autem jubes, ut una voluntatum consensione conjuncti, uno eodemque spiritu armati contendant omnes, ut Ecclesiae corpus integrum et incolume sit.

Atque cum hujus quidem consensionis praecipuus effectus esse debeat, secundum Apostolum, ut non sit schisma in corpore, sed in idipsum pro invicem sollicita sint membra, et si quid patitur membrum, compatiantur omnia, sive gloriatur unum, congaudeant omnia membra, sapienter in Epistola ajebas. Quid enim singulis accidere potest, quod universos non afficiat, neque ad unumquemque promanet? nihilque posse peculiarem cujusque nostrum vigilantiam exposcere, quod tuis item curis comprehendendi, et ad te referri non debeat: magnopere autem nostra interesse, quidquid ad te pertinet, tuamque operam et diligentiam desi-

derat. Praeclarae quidem voces, et dignae qua ab eo profiscantur, qui in Ecclesiastici Ordinis culmine positus sit, unde precaveri vel averti queat malum quod Basilius Magnus Irenaei et aliorum vestigia sequens, reprehendebat in Episcopis suorum temporum, vel oscitantibus, vel parum sollicitis de amovendo schimate Orientalium, et concilianda pace, et unitate cum suarum Regionum Ecclesiis, et praesertim Romana. Illa me trepidantem, ac nimis fortasse timidum impulerunt et epistolam hanc ocyus ad Te scriberem pro simili fere causa, ni mavis meliori.

De pace, de unitate stabilienda cum Ecclesia Ultrajectensi humiliter quidem, sed confidenter tamquam ad Patrem loquor, quem rerum Ecclesiasticarum peritissimum, grassantis in eadem dissidii initia et progressus latere non possunt. Nostri, Pontifex optime, nihil in ejus vel fidei, vel morum doctrina alienum a fide orthodoxa, nihil non consonum fidei regulis, nihil non rectum, non sanctum, nihil quod suspicioni ulli locum praebeat. Aperta sunt clarissimaque monumenta, et tot, ut quemque, studio partium non abreptum, revincant facile et suadeant. Non miror hic quorundam dicteria, qui quos non dicam adversos patiuntur, sed tantum pravis opinionibus non consentientes arbitrantur, invidiosis nominibus statim traducunt. Qua de re prae coeteris conquesti sunt Eminentissimi de Aguirre et Bona. Quod si vel minimum adhuc ambigendum esset data professione fidei praestantissimi Meldensium Episcopi, qua nihil explicatius, nihil integrius est, quam firmiter tenere pollicentur; parati etiam, si poscas, alteram Pii IV praedecessoris tui jurejurando firmare, et confiteri: non ultra de eorum ingenuitate suspicandum foret. Nam si credi fideliter confitenti despicitur, inquit Gregorius Magnus in Epist. ad Joan. Constant. cunctorum in dubium fides adducitur, atque errores mortiferi ex incauta districtione generantur... Hoc ergo subtiliter perpendamus, et sub praetextu haeresis affigi quemquam veraciter profitentem fidem catholicam non sinamus, ne, quod absit, haeresim fieri sub emendationis specie permitamus.

Jam vero ubi fidei integritas in tuto posita est, nec dubitare sinimur, nisi rei simul vincamur; quae praescindendae unitatis, et pacis justa causa esse potest? Agitur B.P. de jure Ecclesiae Ultrajectensis. Audiri postulant, obsecrant Ecclesiae Batavae Episcopi, totius Cleri populique fidelis nomine. Queruntur damnatos fuisse inauditos; et quod ipsis in vera fide enutritis gravissimum est, molestissimumque, a comunione Romanae Sedis, quam ardentibus votis expetunt, et aprime necessariam fatentur, jam a multis annis et repetito sejunctos. Meum non est, nec de re facti, nec de jure dicere. Supplices tantum litteras, eorum obsecrationibus junctas, ut benigne accipias rogo, pro insigni tua clementia et eximia caritate. Tuae autem sunt partes pro dignitate judicium ferre, quod certe equissimum erit. Unum tamen, quod ad jus, causamque

eorum non pertinet (ignosce Pater, ipse me excitasti) proferam. Si incertum est jus, cur cum D. Augustino dicere non libeat: "Nec absolvamus dubia, nec damnemus; et pacem Christi, cujus bonum dubium non est, fraterna dilectione tencamus. Si vero falsum jus praetendunt (in quo benignitatis apostolicae et aequitatis videretur, auditos eos convincere, suadere, conciliare, quod nec difficile putem spectatis eorum studiis servandae pacis et conjunctionis) si quid peccatum est; cur accomodare ipsis non liceat ejusdem D. Augustini sententiam in re quidem graviore, nempe fidei, de S. Cypriano ita scribentis: Hunc quasi naevum sui candidissimi pectoris cooperuit ubertate caritatis, dum unitatem Ecclesiae, toto orbe crescentis, et copiosissime defendit, et perseverantissime tenuit vinculum pacis": unde nec dure nec acerbe agendum esse cum illis pateat.

Mirandum profecto B.P. tibi, et omnibus praeclarumque posteris exemplum verae dilectionis, et studii unitatis ac pacis dedit Ecclesia illa, quum tot inter procellarum aestus, quibus diu jactatur, totque inter pericula, non tam heterodoxis, in quorum dictione sita est, quam ab adversis fratribus, ultimam illi perniciem minitantibus, excitata, integerrimam fidem servavit usque adhuc, et ne minimum quidem passa est diveili ab illa doctrina, morumque sanctimonia, atque obedientiae et communionis sincerissima professione, quae catholicorum semper propria fuit. Neminem fugit, quam mirabili constantia, et singulari fortitudine passa sit ab heterodoxis bonorum omnium direptionem, ac temporalium jurium jacturam, dum Evangelii veritatem, sanctitatemque tueretur. Quid vero illi tolerandum non fuit a catholicorum nonnullis, qui eam ut adultera traducere, atque infinitis jurgiis, contentione, odiis et opprobriis exagitare veriti non sunt? Maximum sibi porro praesidium a Romana Sede semper exspectandum existimavit, libentissimeque ad eam confugere numquam cessavit. Verum quam tristi et acerbo meore oppressa atque confecta fuit, quum malis adversariorum artibus invisam se eidem sedi, et tamquam haeticam habitam, atque a comunione praecisam accepit? In summis hisce angustiis matrem optimam, licet adversam, continuis lacrimis precibusque exoravit, diu, jugiterque praecata est, ut eius vota pro pace statuenda exaudirentur, et ad pristinam concordiam et communionem unitatis Christi reciperetur.

Itane ergo B.P. fons unitatis, et centrum afflictae Ecclesiae sperandum non erit porrecturum te pias manus ut illam erigas, et subleves, finemque impositurum dissidiis, aerumnis, calamitatibusque, quibus praemitur, et angitur, et dum ceterae Ecclesiae, omnesque homines de plenitudine participant caritatis tuae, haec una in ea partem non habebit, separabitur, projicietur? Pro ubertate caritatis tuae, et amore fraternitatis tuae, numquam id credam: immo praecipuum laudis tuae, et gratiae apud Deum,

hominesque, et insigne paternae sollicitudinis monumentum futurum, plane non dubito, quod obstruas ora inimicorum ejus; tuoque auxilio fretam sincero amore complectaris; dataque pace, tristitiam illius in laudem, laetitiamque vertas. Hoc oro, obtestorque B.P. Ecclesiam Ultrajectensem summonere tibi commendans litteris hisce meis, non alio consilio scriptis, et ad te missis, quam quo hortatus es, jussisti, nempe conjunctionis et unitatis. Eas proinde gratas, acceptasque fore, nixus aequitati tuae, confido: et apostolicam paternam benedictionem, in pignus dilectionis et unionis, super me. gregemque mihi commissum, humiliter enixe imploro. Die 9. maij 1770.

Beatissime Pater Sanctitatis tuae Humillimus famulus, et obsequentissimus filius. N.

Ilmo. Señor.

Muy Señor mio: He recibido la apreciable Carta de V.J. con que ha querido favorecerme, y he dado cuenta de ella al Rey como V.S. me encargaba.

S.M. ha quedado mui persuadido de la Pastoral atribuida al antecesor de V.I. el Señor D. Pedro Juan Meindart más de tres años despues de su muerte, y de las calumniosas imposturas con que la malignidad de sus inventores ha intentado, a un mismo tiempo, denigrar la buena memoria del venerable Obispo Dn. Juan Palafox y desacreditar la doctrina y creencia de una Ilustre Iglesia, erigida por los gloriosos predecesores de S.M. fingiendo salir de su boca los mismos errores, que ha detestado, y hablar con desprecio de los Decretos Pontificios, que ha admitido y venera.

S. M. ha visto con la mayor ternura y complacencia las expresiones del amor, y respeto que asegura V.I. profesar esa Iglesia constantemente al Vicario de Cristo, las promesas que firma de mantener la pureza de la fe, y en particular la doctrina de la Santa Sede en sus cinco proposiciones condenadas por los Sumos Pontífices Innocencio X y Alexandro VII, y los eficaces deseos con que anhelan la reconciliación con el Sumo Pontífice, Padre común de los fieles y con la Santa Sede, como centro de la unidad de la Iglesia Católica.

No dudando el Rey de la sinceridad de estas expresiones, y animando a su S.M. el más vivo zelo por la Religión Católica, y por el bien de la Iglesia universal se ha creído obligado a condescender con la piadosa instancia de V. J. a favor de su Iglesia, y ha mandado recomendarlas al Papa con los más fervorosos oficios, pidiendo a S. Santidad le abrace y

admíta en su gremio, prestandole todo favor, y auxilio y defendiendola de las calumnias con que sus emulos hayan pretendido obscurecer su credito, y separarla de la comunión, y la unión con la Santa Sede, a que aspira.

Tengo la maior satisfacción en poder asegurar a V.J. estos favorables efectos que ha producido en el religioso y piadoso ánimo de S.M. su apreciable carta, y de ofrecerme a su disposición y obsequio con la más entera y rendida voluntad.

Dios guarde a V.I. m<sup>o</sup>. a<sup>o</sup>. como deseo. San Lorenzo 30 de Septiem. de 1778.

Manuel de Roda

Ilmo. Señor Arzobispo de Utrecht.

[*Comentario.* El historiador Appolis, uno de los mejores especialistas del Filojansenismo español, afirma que a pesar de haber recibido dos cartas del Arzobispo de Utrecht, por mediación del abate Clément y de Lupac, en las que le suplicaba que intercediera ante el Papa, Climent no se atrevió.<sup>9</sup>

El hallazgo de esta Carta nos descubre que no era exacta esta apreciación, no obstante la prudencia manifestada por Climent sobre la oportunidad de intervenir en los momentos en que la Comisión de Obispos examinaba su Pastoral.

El 9 de mayo de 1770, mucho antes de que lo hiciera el Rey de España, Climent, hombre de fuerte personalidad y hondas convicciones, fortalecido por el veredicto de sus compañeros en el Episcopado, y movido “muneris Episcopalis ratio”, escribe al Papa esta Carta, modelo en el buen decir, exquisita de estilo y profunda en sus planteamientos eclesiales.

En ella, tras reconocer y alabar la misión pastoral del Papa, como centro de unidad en la Iglesia, desde el recuerdo de la fidelidad de la Iglesia holandesa, aboga —sin entrar en la discusión sobre sus derechos históricos— por la comunión y la paz entre Roma y Utrecht.

Como lo afirmé anteriormente, para mí, esta Carta es el mejor de los documentos hallados en Simancas.

Por ella nos es posible conocer la moderación y el espíritu renovador de unos obispos, a quienes Appolis, con acierto, les llama “los hombres del Tiers Parti”. La sensatez y el equilibrio de sus planteamientos distan mucho de las que tomara, pocos años después —radicalizadas ya las posturas—, la Asamblea del Clero francés; y del aire marcadamente conservador que respiró el Episcopado español a partir de las Cortes de Cádiz.

La Carta toda ella, por el espíritu que presupone en el ejercicio del ministerio pastoral, es un testimonio de lo que hubiera podido ser la Iglesia en una época, tan agitada y crucial, como la que empezó tras la Revolución francesa.

<sup>9</sup> Appolis, op. cit., p. 69.

Mientras G. Martina<sup>10</sup> afirma que el intento de reconducir a la Iglesia a su primitiva perfección —es decir, a una situación irreal—, sustrayéndola del devenir histórico, fue un anacronismo que no existió nunca más que en las fantasías jansenistas; Bounaiutti describe el filojansenismo como el último intento de devolver a la Iglesia una religiosidad auténtica, intento que —según él— quedó tronchado ante la implacable y desacertada reacción de la curia romana. Cabe preguntarse, dice Bounaiutti, si de tres siglos a esta parte la progresiva derrota de la causa cristiana en el mundo de hoy no es la lenta y agonizante expiación de esta implacabilidad.<sup>11</sup>

## 5

PLIEGO DE CLIMENT AL REY APOYANDO LA EXTINCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE JESÚS

*17 de noviembre 1769*

[SIMANCAS, G. y J. LEGAD● 686, Fol. 29 ss.]

Muy Señor mio: En cumplimiento de la Real Orden que V.S.Y. me comunica en carta de 22 del mes passado, remito la adjunta con el mas verdadero deseo de que merezca la aprovacion de S.M. y de que sea un testimonio de mi amor y veneracion a su Real Persona.

Aunque es regular, que este pliego llegue a manos de V.S.Y. con todo, para que no me quede el menor recelo de que por alguna contingencia se extravie, estimaré, que V.S.Y. me haga el favor de mandar avisarme su recibo.

Dios nuestro Señor gue. a V.S.Y. m<sup>se</sup>. a<sup>se</sup>. como deseo. Barcelona, a 7 de Noviembre de 1769.

Ilmo Señor  
Bl. m. de V.S. Ilmo  
su mas atto. seg. ser. y Caph.  
Josef Obpo. de Barcelona

Ilmo. Sor. Dn. Manuel de Roda.

<sup>10</sup> G. Martina, *La Iglesia de Lutero a nuestros días*, Madrid 1974, t. 2.º, pp. 214-215.

<sup>11</sup> E. Bounaiutti, *Storia del Cristianesimo*, Milán 1945, t. 3.º, pp. 261, 326.

... La Inquisición, que continuamente prohibía muchísimos libros, por sólo la razón de ser infiriosos a la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús.

Saqué, en fin, de Roma la licencia para leer libros prohibidos; y me certifiqué que en todos tiempos y en todas partes habían sido y eran los Jesuitas lo mismo que entonces en España, y que se había verificado en todo el juicio, y pronostico, que de la Compañía recién fundada hicieron el Mtro. Fr. Melchor Cano, y Benito Arias Montano, varones piadosísimos, y los más sabios que tuvo España en aquel siglo. Por que si bien los Jesuitas calificaron de temerarios aquellos juicios, y pronosticos, leyendo los escritos de A.A. Católicos y fidedignos, claramente conocí, que ellos en todos tiempos, y en todas partes pretendieron dominar o arruinar las Universidades, como lo intentaron en Valencia, para hacerse dueños de los entendimientos, voluntades y conciencias de todos, siendolo de la enseñanza de las Letras humanas, Filosofía, Mathematicas, y Theología.

Así mismo me convencí, que los Jesuitas siempre habían tratado con el mayor desprecio a las demás Religiones. Que enemigos de la Gerarquía, Ecca. y del Episcopado, se juzgaron exentos de la jurisdicción Episcopal con el apoyo de innumerables privilegios exorbitantes, y encubiertos por otros, que decían tener, para no mostrarlos. Que persiguieron y atropellaron a los más Santos Obispos, que zelosos quisieron sugetarlos a la observancia de las leyes de la Iglesia. Que el Gral. de esta Compañía, colocada, digamoslo así, la silla de su Imperio en Roma, había dominado aquella Corte, tanto que se hizo, y era formidable a los Reyes, y a los mismos Papas, de los cuales, muchos que conocieron, y desearon reformar a los Jesuitas, y condenar sus nuevas opiniones, murieron sin poder conseguirlo: Que mientras en Europa reconocían infalibles algunos Decretos Pontificios, que les eran favorables, y quizá expedidos por sugerencias, en las Indias se oponían con insolencia a la ejecución de otros, que ropraban su comercio y sus supersticiones. En fin, por no molestar más a V.M. con la relación de lo que sabe mejor que yo, los Jesuitas, con el beneficio del tiempo, de sus artificios, y prepotencia en aquella Corte, pretendieron, y lograron, que en el concepto de muchos se reputaron dogmas, o Artículos de Fe las opiniones, que recién inventadas por ellos se juzgaron erróneas, llegando de un siglo a esta parte su audacia al extremo de tratar y perseguir, como a Jansenistas, y hereges a quantos siguen la sana doctrina de San Agustín, y Santo Thomas: en cuyo número me incluyeron, y actualmente me incluyen sus partidarios.

Estas noticias, Señor, juntas con las que me dieron, de que solos los Jesuitas en el Colegio que tenían en esta Ciudad enseñaban la

Gramatica, Mathematicas, Filosofia, y Theologia; de que casi lo propio incedia en la Universidad de Cervera, que ellos procuraron se exigiera con pretestos especiosos; pero en realidad con el fin de que en este Principado prevaleciera su Escuela, extinguiendo la de Sto. Thomas, cuja doctrina unicamente se enseñaba en la antigua Universidad de esta Capital. Estas noticias digo, a mas del conocimiento de mi indignidad, me obligaron a rogar a V.M. se dignara tener a bien, que renunciara este obispado, con que me havia honrado. Por que hice juicio que seria inutil mi ministerio; no pudiendo esperar que con mis sermones, y exortaciones lograria que mis feligreses, dirigidos por aquellos Regulares, o por sus Discipulos, dejasen de seguir las laxas opiniones de su Escuela, opuestas a las maximas del Evangelio.

En efecto, habiendo admitido este Obispado, por haverseme hecho saber, que seria del Real agrado de V.M. que le admitiera, vine a esta Ciudad, y luego experimetè que aun era maior el mal de lo que yo me imaginaba: pues en los exámenes de Curatos advertí que casi todos estudiaban por Busebaum y Lachroix (y supe que los Jesuitas en Pulpitos y conversaciones hacian burla de que se diera el nombre de sana a la doctrina de Sto. Thomas, que no se enseñaba en sus escuelas) y que no cesaban de lamentarse de la persecucion, que padecia su compañia, calificandola de injusta, y semejante a la que padecieron los Apostoles por el nombre de Jesus. Y no teniendo fuerzas, ni autoridad bastante para contenerlos, me pareció ser de mi obligacion hacer presentes a V.M. estos excesos en carta del mes de Marzo de 1767 que dirigi a Dn. Manuel de Roda, para que V.M. en su vista tomara la providencia que juzgare mas oportuna. Pero segun discurso, no llegaria mi carta a las R<sup>as</sup>. manos de V.M. antes que se publicara la Pragmatica Sancion; por la qual V.M. mando salir de sus dominios a todos los Jesuitas: y por consiguiente puedo decir, que V.M. con anticipacion aplicò el unico remedio radical a los males, que yo en ella manifestaba.

Es asi, que V.M. en la misma R<sup>l</sup>. Pragmatica, se sirvio hacerme saber, que reservaba en su R<sup>l</sup>. pecho los justos motivos, que le impelian a extrañar de sus Dominios a los Jesuitas. Pero no me parece que debo tener reparo en decir, que aun prescindiendo de aquellos motivos reservados, la notoria mala doctrina, y conducta de estos Regulares, y la evidencia de su incorrigibilidad eran publicos suficientisimos motivos para su extrañamiento. Y habiendose este ejecutado con el maior acierto, y sin la menor perturbacion no pude dejar de dar a Dios las mas humildes gracias, y continò en darlas esperando que V.M. con el favor del mismo Dios que le asistió en la expulsion de los Jesuitas ha de asegurar el bien a sus vasallos, tranquilidad de sus Pueblos, y conservacion

de la pureza de la fe, verdadera piedad y Religion Catholica: que fueron los fines que se propuso.

Ygualm<sup>te</sup>. me manda V.M. que hecha la debida reflexion, exponga y funde el dictamen que huviere formado de la utilidad o necesidad de la total extincion de la Religion de la Compañia de Jesus, que V.M. unido con los soberanos de la Augustisima Casa de Borbon, se ha servido pedir al Papa. Asi, obedeciendo a V.M. insinuarè algunas de las razones, que tengo para juzgar, que esta R<sup>l</sup>. resolucion es mui prudente, justa, y aun necesaria, para que se logren aquellos fines.

Lo 1º por que comprehendo, que seria locura negar, que atendida la razon, y la autoridad, es lo mas probable, ser mala la doctrina, y conducta de los Jesuitas universalmente desacreditada, e infamada en toda la Christiandad, y como esta, no digo probabilidad, sino aun sospecho, los Ministros de la Ig<sup>a</sup>. son alo menos inutiles en ella, por sola esta razon debe extinguirse la Compañia, que se instituiò para dar Ministros utiles a la Ig<sup>a</sup>.

Lo 2º por que, subsistiendo en Roma la Compañia, no pueden dejar de turbarse y vacilar muchos Españoles, por una parte mui fieles a V.M. y por otra mui catholicos, y obedientes a la S<sup>ta</sup>. Sede, pues veràn, que V.M. a quien deben obedecer, sacò de sus Dominios a los Jesuitas, juzgandolos perniciosos a la Ig<sup>a</sup>., y al Estado; y al mismo tiempo sabràn, que el Papa, a quien reconocen, y veneran suprema Cabeza de la Iglesia Catolica los protege, honra, y alaba como mui benemeritos de la Iglesia.

Lo 3º por que mientras se mantenga el cuerpo de la Comp<sup>a</sup>., su Gral. y Socios no dejaràn piedra por mover para bolver a España, y jamas perderan la esperanza de conseguirlo en Alguna cojuntura favorable, como lo consiguieron en Francia y Venecia, de donde fueron expulsos, y esta esperanza tendrà siempre conmovidos los animos de los Vasallos de V.M. que les fueron y les son afectos. Razon que no milita en otras Religiones; segun se ha visto, y se vè en los Claustrales, ò Conventuales de Sn. Fran<sup>co</sup>. las quales, despues de que tres siglos ha salieron de España, ni han solicitado, ni pensado, que yo sepa, en volver a ella: por que los Jesuitas en su modo de pensar, y de obrar se diferencian de todo el resto de los hombres.

Lo 4º por que nadie ignora que los Jesuitas defendieron publicamente y con el maior teson la erronea opinion del tiranicidio y Regicidio, y como no hai exemplar, de que haian abandonado opinion, que una vez adoptaron, estaràn todavia intimamente persuadidos de que pueden lícitamente quitar la vida a quantos les son contrarios, maiormente juzgando como juzgan, que la causa de la Compañia es una misma con la de la Ig<sup>a</sup>. Catolica. Asi que me estremezco, Señor, al

considerar esto, acordandome de lo que ejecutaron los Jesuitas con el quarto-Abuelo de V.M. el grande Henrique. Este Principe esclarecido por su valor, y por su bondad, como sabe bien V.M. segunda vez herido por un fanatico, inducido por los Jesuitas, los hechò de Francia; pero viendo que expulsos no cesaban de maquinar asechanzas, con la inteligencia de que se libraria del peligro de muerte que le amenazaba, restableciendolos en sus Dominios, los hizo bolver, y los llenò de honras, y confianzas hasta elegir a uno de ellos por su Confesor. Mas este murió lastimosamente a manos de otro fanatico, por que nada basta para que los Jesuitas perdonen los agravios que piensan haberse hecho a la Compañía.

No me atrevo, Señor a pasar a delante, porque esta consideración me corta y horroriza; ni entiendo sea menester añadir otras razones, bastando esta sola en prueba de ser justisimo, y necesario que V.M. pida al Papa hasta conseguir la total extinción de la Religion de la Compañía, para que asi se asegure la publica tranquilidad de España y de toda la Cristiandad, y nos libremos de zozobras los fieles vasallos de V.M. que la amamos de corazon, y conocemos que de su preciosa vida depende nuestra felicidad.

Dios Nro. Sr. bendiga el zelo y rectisima intencion de V.M. y dilate su preciosa vida los muchos años, que esta Monarquia y la Cristiandad ha menester. Barcelona a 7 de Novre de 1769. Señor. Jph. Obispo de Barcelona.

[*Comentario.* Aunque la expulsión de los Jesuitas fue un hecho aceptado por la mayoría del Episcopado español, Climent al escribir sus razones se vuelve polémico y apasionado. En este pliego habla la pasión.

Es tal el ambiente antijesuita en España que Climent, en carta al canónigo Clément (28 enero 1768), confiesa que en la Corte de Madrid se tiene tal horror a los jesuitas que es un crimen de Estado el hablar bien de ellos, y un mérito el hablar mal; y que esto obliga a los obispos partidarios de la Compañía a callarse y disimularlo.<sup>12</sup> Veinte años antes esto hubiese sido imposible. Ahora, tanto la Corte como los intelectuales, lo apoyaban.

Si analizamos las razones que aduce Climent para la expulsión, encontraremos en el fondo lo que para él fue una constante, la defensa del ministerio episcopal:

Se debía extinguir la Compañía, según Climent, porque controlando la Inquisición a través de Lefevre, confesor del Rey, Felipe V, "prohibían muchísimos libros, por la sola razón de ser injuriosos a la Sagrada religión de la Compañía".

—Forque "pretendieron dominar o arruinar las Universidades, como lo intentaron en Valencia, para hacerse dueños de los entendimientos, voluntades y conciencias de todos".

<sup>12</sup> Appolis, *op. cit.*, p. 45.

Para un erudito esto era imperdonable.

Porque “enemigos de la Jerarquía Ecc. cca. y del Episcopado, se juzgaron exentos de la jurisdicción episcopal con el apoyo de innumerables privilegios exorbitantes”.

—Porque “El General de esta Compañía, colocada digámoslo así— la silla de su imperio en Roma, havia dominado aquella Corte”.<sup>13</sup>

Para un obispo filojansenista esto era inadmisibile. Climent lo razona: porque “hice juicio que sería inútil mi Ministerio, no pudiendo esperar que, con mis sermones y exhortaciones, lograrse que mis feligreses, dirigidos por aquellos regulares, o por sus discípulos, dejasen de seguir las laxas opiniones de su escuela, opuestas a las máximas del Evangelio”.<sup>14</sup>

Esto es lo que estaba en juego. Utrecht, el caso del cardenal Noris o de Juan de Palafox... eran jalones de una batalla sin terminar.]

## 6

### CARTAS DE CLIMENT A MANUEL RODA

[SIMANCAS, G. y J. LEGADO 589 y 688.]

Ilmo. Señor:

Muy Señor mío. Dirijo a V.I. la adjunta, suplicándole me haga el favor de ponerla en las R. manos de S.M. y el de dispensarme muchos preceptos de mayor agrado, que obedeceré con singular prontitud y gusto.

Dios Ntro. Señor V. a V.I. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> como deseo.

Barcelona a 31 de Marzo de 1767.

Ilmo Señor

B.I. m. de V.S. I<sup>ma</sup>.  
su mas af<sup>to</sup>. oblig. ser. y caph.  
Joseph Obispo de Barcelona.

(G. J. Legado 688).

Ilmo. Sñr. Dn. Manuel de Roda.

<sup>13</sup> Simancas, G. y J. Leg. 686.

<sup>14</sup> Simancas, G. y J. Leg. 589.

Exmo. Señor

Muy Señor mfo: Llegué al termino de mi carrera en este mundo. Y aunque unicamente devo desear, que Dios misericordioso perdone mis tropiezos, y premie aquellos pasos ò meritos, sí merecen este nombre, los que han sido dones de su gracia, con todo tambien devo procurar, para edificación de la Iglesia, dejar en ella un buen nombre. Y para conseguirlo juzgo preciso manifestar la carta que X. ex. me escribe de orden de S.M. y las que yo escribí: porque de otra suerte serán varios los juicios que harán los hombres sobre el motivo de mi retiro; bien que generalmente se cree, que todo nace de la carta que escribí al sor. Figueroa: porque se hizo publico, que el Sor. Campomanes la calificó de sediciosa. Sin embargo hasta ahora á nadie he manifestado la noticia que V. Ex. me participa; y suplico á V. Ex. me diga el modo, con que devo explicarme. No sé si se publicará en la Camara antes que yo haga y remita la renuncia, ni como he de hacerla; y así ruego a V. Ex. se sirva instruirme.

Yo pensava, concluidos los diez años de mi Obispado, como dige en mi Representacion, pedir á S.M. el permiso para renunciarle: porque creía, que en los dos años inmediatos podria coger algun fruto de lo que he sembrado en los antecedentes. Pero Dios, que sabe mejor que yo lo que mas conviene á su gloria, y á mi salvación, ha anticipado el tiempo de mi retiro. A saberlo no hubiera publicado la carta Pastoral, cuya copia incluyo; deseando, que V.Ex. me diga, si mi renuncia deve ser tan egecutiva, que no me permita cumplir lo que en ella ofrezco. En todo me sugeto al dictamen y voluntad de V. Ex. porque tengo experimentado, quan atinado es el juicio de V.Ex. y quan verdadera es la estimación que le merezco.

Dios nuestro Señor gue. a V.Ex. m<sup>a</sup>. a<sup>s</sup>. como deseo. Barcelona, a 12 de Abril de 1775.

Exmo. Señor.

Josef obispo de Barna

Exm. Sor. Dn. Manuel de Roda.

Me ha llenado de horror la noticia del extravio, o retencion de mi carta de 26 de Abril, que juzgava increible, y es un nuevo motivo, para que me retire de un mundo tan corrompido. También lo es el que el Confesor del Rey no se haya dignado responder á mi carta de 15 del mismo mes; en la qual le dava gracias, suponiendo, que S.I. havia tenido el

principal influjo en que S.M. me hubiese dado su Real permiso para renunciar este Obispado, así como lo tuvo, para que yo le admitiese. Qué siniestros havrán sido los informes, que le han dado de mi conducta, que me han hecho caer en su desgracia!

(Carta escrita durante los días en que realizaba la renuncia al Obispado de Barcelona —abril 1775—; no consta ni la fecha ni el destinatario. Por el tono confidencial, es Roda.)

Exmo. Señor

Muy Señor mio: Quando V.Ex me hizo venir, digamoslo así, por fuerza a Barcelona, se sirvió disponer, que viniera Dn. Manuel Sisternes para mi consuelo, que en efecto es el unico que he tenido en mis trabajos. Ahora pues que me voy de esta ciudad no puedo dejar de suplicar a V.Ex. que haga quanto pueda para sacarle de ella: ya porque merece como el que mas, que S.M. premie la aplicación, y el acierto, con que le ha servido: ya porque sentiria muchisimo, que quedara aquí damnatus ad bestias: quiero decir, contenido a intervenir en la nueva Junta de Gobierno, compuesta del Comandante General, que es un tronco, del Governador é Intendente, que, sobre ser tarariras, tienen muy poco juicio, y muy mala intención, y del Regente, que es un nemo, que oye tres misas cada día, reza el oficio mayor, y no lee un libro, ni da muestras de haverle leído: pues hablando de todo, se conoce, que de nada entiende. Ah! sí de un día para otro no se hubiera tocado la suerte, qué beneficio hubiera hecho Dn. Manuel Sisternes a los Reynos de la Corona de Aragon! En fin ruego una y mil veces a V.Ex. que se sirva atenderle en la provision de la Fiscalia de la Sala de Alcaldes, ó de alguna otra plaza en esa Corte.

Yo en la primer carta que escribí suplicando à S.M. me escusara de admitir el Obispado de Malaga, insinuè, que havia causado à mis Feligreses gran sentimiento la voz de mi traslacion; pero ha sido mayor de lo que pensava, quando han sabido, que S.M. se ha dignado darme el permiso para renunciar el de Barcelona: pues luego se llenò el Palacio de Gentes de todas clases; y aunque tengo el mayor gozo de haver conseguido el Real permiso, para morir en el retiro, que siempre he deseado; con todo las lagrimas y lamentos de mis Feligreses me enterrecieron de modo, que quebrantaron mi salud, y los Medicos me aconsejaron, que me saliera à este Pueblo, para recobrarne, y dar lugar à que, hecha la devida reflexion, se serenen los animos, y conozcan, que deben conformarse con la voluntad de Dios, y esperar, que el Señor les darà un obispo, que cumpla mejor que yo con las obligaciones de su Pastoral Ministerio.

Yo pienso retirarme al Desierto de las Palmas. Y repito à V.Ex. la suplica, de que me instruya, como y quando devo hacer la renuncia: quedando siempre con el mas verdadero deseo de servir à V.Ex. y con la obligacion de rogar à Dios dilate y prospere la vida de V.Ex. por ms. as.

San Gervasio, à 18 de Abril de 1775.

Josef Obispo de Barna

Exmo. Sor. Dn. Manuel de Roda.

Más sentiré que la Fiscalía se dé à Rodriguez, que no, y que dege de darse a Sisternes: porque aquel, amás de ser un Letrado baisano, o Galenico, es un hombre fesor, y caprichoso, y enemigo no solo de los catalanes, sino también de los Reynos de la Corona de Aragón, y mío, sin qué ni porqué. De suerte, que corriendo por su mano los expedientes de nuestra Patria, tendrán mal exito. Sirvase M.<sup>l</sup>. decirlo al Sr. Preceptor, para que vea, si puede evitar este golpe sobre tantos como nos están dando.

(Carta de Climent. No consta el destinatario; por el tono confidencial, posiblemente sea una más de las dirigidas a Roda.)

19. de abril de 75.

Exmo. S<sup>or</sup>.

Muy S<sup>or</sup>. mio y dueño: he recibido con el maior aprecio las dos cartas de V.Y. de 12 del corrte. De la que V.Y. me escribe de oficio darè cuentas al Rey en el primer Despacho, y espero sea de su Rl. agrado por el respeto, atencion, y gratitud con que V.Ex. admite el permiso que V.M. le ha concedido de renunciar su Igla. condescendiendo à su instancia.

En quanto à la confidencial con que V.Y. me honra, y favorece, siento no poderme explicar de silla à silla para manifestar à V.Y. todo mi corazon, y mi modo de pensar, que no puede facilmente reducirse à escrito.

Pero no puedo menos de satisfacer desde luego à las preguntas que V.Y. se sirve hacerme, aunque con la desconfianza del acierto en mis dictámenes.

No hallo reparo en que V.Y. manifieste mi Carta de Oficio de 5. de este mes pues en ella no hice otra cosa que comunicar à V.Y. lo que

S.M. me mandò en vista de su representacion en que solicitaba se le admitiera la excusa de aceptar el Obispado de Malaga, y se le concediese el permiso de renunciar el de Barcelona manifestando S.M. no haver recurrido V.Y. en su Rl. desagrado.

Esto mismo me mandò S.M. comunicar à la Camara, como lo executè, devolviendo la Consulta del Obispado de Malaga por haver S.M. admitido sus excusas à los dos primeros propuestos, y no quedar numero en que hacer S.M. eleccion de sugeto para esta Mitra.

Aunque huviera bastado devolver à la Camara la referida Consulta para que hiciese nueva propuesta con el motivo expresado de no aceptar los dos nombres para aquella Mitra, quiso S.M. y fue preciso se añadiese la circunstancia de haver pedido V.Y. la licencia de renunciar su Obispado, y concedidosela S.M. por que V.Y. mismo lo escribiò al Secretario del Patronato remitiendose à la representacion que hacia por mi mano, y este asi como pasò à S.M. la primera respuesta V.Y. en que se excusaba de aceptar el Obispado de Malaga, pasò esta segunda, en que tambien pedia V.Y. la expresada licencia de renunciar el de Barcelona.

Pero al mismo tiempo que comunicè este aviso, previne que S.M. declaraba no haver V.Y. incurrido en su Rl. desagrado.

Bajo estos supuestos vuelvo à decir que no hallo reparo en que V.Y. manifieste mi Carta, y se dè por entendido de ella con la prudencia, y moderacion, que es tan propia del caracter, genio y virtud de V.Y.

Fundado en estos mismos antecede<sup>tes</sup>, y en los motivos mas solidos, Cristianos y piadosos que siempre mueven el corazon de V.Y. deberà V.Y. formar su representacion al Rey por medio de la Camara haciendo formal renuncia de su Obispado, para que S.M. la pase à manos del Papa, y disponga S.M. de la Mitra eligiendo al sugeto que fuere de su Rl. agrado. Pero esto mejor lo sabra hacer V.Y. de lo que yo pueda decirle.

Como en asuntos tan graves, y sagrados se debe prescindir de todo motivo politico, no necesito de prevenir à V.Y. el disimulo que debe observarse de los antecede<sup>tes</sup> que no conduzcan al fin tan serio de que se trata.

Sin embargo estos conducen mucho al gobierno de V.Y. y asi yo seria de dictamen de que sin perdida de tpo. hiciera V.Y. su renuncia, y la remitiese à la Camara, para que S.M. y todos vean, que no ha sido afectada, ni violenta.

He visto la Carta Pastoral impresa que V.Y. me incluie, y me ha agrorado mucho, teniendola por mui util, y oportuna, como todas las que V.Y. ha publicado, y he visto, aunque no las he visto todas, y estimaria que V.Y. me las remitiese para mi instruccion, y al mismo

tpo. hacer uso de ellas en credito del zelo, acierto, y doctrina, con que V.Y. ha desempeñado su Ministerio Pastoral.

No me parece conveniente ni necesario que V.Y. dilate la renuncia, ni espere à cumplir lo que ofrece en su Pastoral, pues ya ha manifestado V.Y. los efectos de su deseo en las 300 Aras que consagrò en Maio de 1772 que al instante se despacharon, y tiene V.Y. labradas y en su Palacio otras muchas para consagrar para esta semana, y poner reliquias en las que se consagraron sin ellas, para lo qual ha mandado V.Y. à todos los Rectores y Prelados remitan antes de la Dominica in Albis las Aras que tengán consagradas sin reliquias.

Mientras V.Y. remite à la Camara su renuncia, se vè en ella, se consulta à S.M. y proponen sugetos para el Obispado, se despacha por el Rey la Consulta, se escribe à Roma con la renuncia de V.Y. y la nomina del electo, se expiden las Bulas en convictorio, absolviendo el Papa a V.Y. del vinculo contraido con su Igla. y confiriendo la Dignidad al nuevo nombrado, han de pasar precisamente algunos meses, por mas que se quiera acelerar este negocio.

Pero aunque se despachase presto y quedase sin concluir esta y qualquiera otra obra empezada por V.Y. importaban menos que el dar V.Y. pruebas evidentes por su parte de que era ejecutivo en cumplir su resolucion propuesta al Rey en su presentacion de que pensaba à los 10 años de su Obispado pedir el permiso para renunciarlo. Por mas que en estos dos años creiese V.Y. coger el fruto de lo sembrado en los anteriores, havria siempre de dejar V.Y. algunas de las muchas y grandes obras que ha emprendido sin poder acabarlas, ni llevarlas à perfeccion. Para la recompensa basta sembrar, aunque no vea el fruto, como dixo Christo Sor. N. y se verificarà con V.Y. y sus sucesores: "Alius est qui seminat, et alius est qui metit".

Nadie tiene mas obligacion y empeño en que V.Y. deje el buen nombre que justamente desea, que yo, por el gran amor, respeto y estimacion con que he mirado à V.Y., desde que tuve el honor y gusto de conocerle, y tratarle admirando sus prendas, su virtud, y doctrina de que siempre he sido panegirista. Nunca he tenido el menor motivo de resentimiento de la correspondencia de V.Y., ni ha llegado à mis manos causa alguna para censurar su conducta, antes bien aplaudirle y celebrarla. He procurado hacerle justicia en las ocasiones que he podido. Si V.Y. con su representacion al Rey no huviera acompañado copia de la carta, que dice, creerse, haver dado motivo à V.Y. para su retiro, nada huviera sabido io, ni después lo he oído de la tal carta, ni de los efectos que haia causado.

Yo regularmente nada sè sino de lo que pasa por mis manos perteneciente à mi oficio. Pero creo firmemente que el nombre de V.Y. no perderà, ni su Ministerio Pastoral serà vituperado.

Los juicios de Dios son inscrutables. V.Y. se hace cargo de que la divina providencia ha querido anticiparle su retiro, pues sin duda que convendrá así, y aun quando se haia de pasar "per injuriam vel bonam famam", es preciso sujetarse con hilaridad de animo à su divina voluntad.

Yo espero que V.Y. logre el premio de sus fatigas, no solo en el descanso eterno à que todos debemos aspirar, como à unico y necesario fin, sino aun en este mundo, por la tranquilidad que logrará V.Y. viendose libre de la pesada carga que le oprimia, por no poder obrar como deseaba. V.Y. entrò con repugnancia en el Ministerio, se ha mantenido en ella, y se le aumentaba cada día. Pues ahora disfrute V.Y. el sosiego y mande à quien es y será siempre su mas apasionado, obligado y reconocido servidor.

Roda = Iltmo. Sr. Obispo de Barcelona.

Copia /

Muy Señor mío: Haviendose dignado S.M. concederme el Real permiso que le pedí, para renunciar este Obispado de Barcelona, no puede dejar de suplicar à V.S. me haga el favor de instruirme del modo que devo egecutarlo, para no exponerme à la contingencia de errarlo. Si yo no hubiera destinado todo el producto de mí Patrimonio para la dotacion de dos escuelas de niños en la Ciudad de Valencia, y de otras dos en la Villa de Castellon de la Plana mi Patria, y para el socorro de algunas pobres familias, à quienes socorría quando canonigo, de muy corta ò de ninguna pension necesaria para mantenerme el corto tiempo que me queda de vida.

Pero supuesto aquel destino, espero que S.M. tendrá à bien, que se imponga alguna pension sobre esta Mitra. Y si para este fin, es menester que yo remita el estado actual de sus rentas, le remitiré desde luego, y hare con particular gusto quanto V.S. me mandare.

Dios Nro. Señor gue. à V.S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. como deseo. Barcelona à 26 de Abril de 1775. = Dn. Thomas del Mello.

Exmo. Señor:

Muy Señor y Dueño mio: en la carta, que acabo de recibir, me da V.E. un nuevo testimonio de la verdadera estimación que le merezco, y de la cual jamás he dudado. Y por lo mismo, tomando el consejo

que V.E. me da, escribo al Secretario de la Camara la carta, cuya copia incluyo, para poder hacer mi renuncia quanto antes y con acierto. Y considerando, que por más que se quiera aclarar este negocio, como V.E. insinua, han de pasar algunos meses antes que su santidad autorice mi renuncia, espero, que podré consagrar las Aras, que tengo prevenidas, y reponer Reliquias en las que no las tienen; aunque me avisan de Barcelona que pasan de mil las que se han llevado a la Cathedral. Y juzgo, que nadie podrá sospechar, que estoy arrepentido de haver pedido a S.M. el permiso de renunciar esta y cualquier otra Mitra. Porque quantos me conocen, saben que las renunciaría mil veces; sabiendo, que han sido grandes los disgustos que he tenido, y que atendiendo el estado presente de las cosas, serían mayores de aquí adelante, y sin provecho de mi Iglesia. Más dificultad enquentro en disculparme con el Arzobispo de León, y con otros Franceses: porque no manifestandoles los justos motivos que he tenido, sin duda me notaràn de ligero, o de covarde, o de perezoso. En aquel Reyno qualquier Obispo en caso semejante, publicaría un manifiesto. Pero se me permitirá en España para conservar mi honor entre las naciones extranjeras, que me han hecho más merced de la que merezco? Esto deseare.

Ya dige a V.E. en carta de 18 de este mes, el motivo que tuve para salir a este Pueblo. Pero no puedo evitar, que vengan unos y otros. Ellos a la verdad me confunden por la parte que manifiestan el excesivo amor que me tienen; más por otra parte me enternecen sus lagrimas, y quebrantan mi salud. Procuro exortarlos a que se consuelen con la consideración de que no está aberiada la mano de Dios, y con la esperanza de que el Señor les dará un Prelado, que les será más útil de lo que yo he sido, y de lo que podría ser en adelante.

Supongo, que V.E. tiene, amás de las Costumbres de los Christianos, la Rhetórica de V. Granada, y las instrucciones sobre el Matrimonio, y por consiguiente mis cartas preliminares a estas Obras. Quando vuelva a Barcelona, remitiré a V.E. otros impresos, que no son muchos porque los tres últimos Regentes de esta Audiencia se han conjurado en darme que sentir con este particular. Y últimamente el Consejo ha dado orden a la nueva junta de Gobierno, establecida en esta Ciudad, que no me permita imprimir algún papel, sin sugetarla a su censura. Y asi no he podido publicar ahora Edicto de Rogativas por el preñado de la Princesa, como lo publique en el antecedente; siendo esta novedad bastantísimo motivo para renunciar al obispado, pues no tengo fuerzas para defender el libre egercicio de mi ministerio, a que en conciencia estoy obligado. Asi que en mi retiro rogaré a Dios por la Iglesia universal,

por la España y por la de Barcelona; y no cesaré de pedir le conceda a V.E. la mayor felicidad que le deseo con m<sup>ª</sup>. años de vida.

San Gervasio, a 26 de Abril de 1775.

Exmo. Señor

Exmo. Sr. Dn. Manuel de Roda.

Exmo. Señor.

Mi Dueño y Señor: obedeciendo lo que (vuestra) V.E. se sirvió mandarme, incluyo esos papeles impresos. Pero desearía que el tiempo que V.E. pudiese emplear en leerlos, lo empleara en leer un manuscrito, que en 28 de Enero remití a D. Vicente Blasco, suplicándole me hiciera el favor de advertirme lo que juzgase digno de enmienda. Sé por Monfort, que lo recibió, más hasta ahora no se ha dado por entendido. Quizá viendome correr tormenta, bajo el supuesto común, aunque, a mi entender falso, de que interceptan las cartas, no sé había atrevido a exponer a un compañero mio en el naufragio. Si no es este el motivo, no sé qual otro habrá tenido, para faltar a la atención, que se merece mi confianza. Y como yo soy, y juzgo que debo ser exactísimo en corresponder a quantos me escriban, aseguro a V.E. que estos y otros muchos descuydos, y descuydos por no decir otra cosa, que he experimentado de algunos años a esta parte, me han dado mucho que sentir. En fin, como quiera que sea, llegaré al puesto deseado, en que espero no tener la precisión de molestar a nadie. Y, bolviendo al asunto ruego a V.E. que se sirva pedir a D. Vicente Blasco aquel manuscrito para leerle, y decirme, si convendrá imprimirle con las correcciones que V.E. hiciere. Porque, si merece la aprobación de V.E. el pensamiento de restituir al V. Granada la obra que le robó el P. Muniessa, le haré imprimir desde mi retiro; y tal vez alguna otra que tenía premeditada. Porque ya que dejando este Obispado, he seguido el ejemplo de S. Gregorio Nazianzeno, quisiera imitarle, sirviendo en algo a la Iglesia, por la qual trabajó aquel tanto en su Patria. En todo me sujeto al dictamen y voluntad de V.E. cuya vida gue. Dios los muchisimos años que deseo.

Barcelona a 3 de Mayo de 1775.

Excmo. Señor

Bl. m. de V.Ex.

su mas aft<sup>o</sup>. fícl ser. y cap.

Josef obpo. de Barna.

Exmo. Sr. Dn Manuel de Roda.

Ilmo. Sr.

Mui Señor mio y Dueño: en 19 de Abril respondí a la de V.I. del 12 satisfaciendo a la pregunta, que se sirvió hacerme para su gobierno en la renuncia de su Obispado.

En 18 del mismo me escribió V.I., recomendandome el merito de Cisternes, y repitiendome que yo instruiese a V.I. para el modo y el tiempo de su renuncia, como al recibir essa carta tenía respondido a V.I. sobre ese último punto, y el primero de la recomendación no requería más respuesta que hacer en el asunto lo que se pudiese cuando llegare al caso, como lo hice en el primer acomodo, omití responder por entonces.

Recibí posteriormente la de V.I. de 3 del corriente y extraño que dandose V.I. por entendido de mi suplica, por lo perteneciente a que me remitiese los impresos, como V.I. lo executaba, no me contestase a los demás puntos de mi carta de 19 de Abril, ni me acusase V.I. su recibo.

No degè de sospechar desde luego algún extravio, y lo he confirmado haviendo recibido, ocho dias después que la del 3 de Maio, la carta anterior de V.I. con data de 26 de Abril; en que haia consistido esse extravio, V.I. lo puede discurrir, como yo, aunque no le haya parecido creible.

Bien creía yo que V.I. me había respondido con puntualidad, como lo acostumbra, y supe por la camara la carta que V.I. escribió a Dn. Thomas de Mello, cuja copia me incluía V.I. y recibo ahora con la misma fecha atrasada.

En el punto defensivo desde luego, previne de orden del Rey a la camara, que se le debía señalar a V.I. sobre su Mitra a que fuese correspondiente a su congrua sustentación, y a la alta Dignidad de su caracter, pero se me olvidó advertirle a V.I. esta circunstancia.

Agradezco a V.I. los impresos, que me ha remitido en que vienen algunos que yo no tenía, ni había visto hasta ahora. Los aprecio sumamente y me servirán para los fines, que insinué a V.I. estas son las obras que prueban la doctrina, zelo, y espíritu de un Prelado, é inmortalizan su memoria.

D. Vicente Blasco me comunicó en el Pardo el manuscrito de que V.I. me habla. Quedó en cotejar la traducción del Kempis hecha por el de Granada, con la del P. Nieremberg. Yo lo hice en otro tiempo, y conservo memoria de haverme parecido mui diferentes. No he visto la que publicó el P. Muniessa que es sobre la que recae la crítica de V.I. Ahora no tengo tiempo para cosa alguna pues aún en las precisas de

oficio voi siempre atrasado. La experiencia de los ejercicios de S. Ignacio que socaba V.I. es ciertísima, pero difícil de convencer al vulgo, no tratándose muy de propósito; están impresos los del P. García Cisneros, que verosíblemente son los que se le dieron al Sto. en Manresa. Era costumbre de la religión Benedictina hacerlos anualmente y Sta. Gertrudis los hacía y aconsejaba, como consta de su vida y revelaciones. Un P. Benedictino casinense tiene una Apología contra el plagio de los jesuitas probando que la hizo los de la orden cuyo hábito tomó, y después profesó en Monte Casino, habiendo pruebas instrumentales, y desvaneciendo la historia de Manresa. Tampoco dejó el santo más que los puntos de meditación, y son los mismos de Sta. Gertrudis, y que usaban tan de antiguo los benedictinos; y todo lo demás que sobre cada punto se ha escrito y forma el libro llamado de los ejercicios es invención posterior de los jesuitas, pero con gran variedad según la diferente idea de sus A.A. discurriendo cada uno a su modo sobre los novísimos; y algunos con bastantes errores.

Pero Blasco me dice, que ya respondió a V.I. sobre todo y que V.I. le contesta, aunque hasta ahora no he visto lo que escribió, ni lo que V.I. le responde, pero lo veré.

En lo demás no tengo que decirle a V.I. otra cosa, sino que se gobierne por lo que el secretario de la cámara le instruya. Espero que V.I. sea feliz y aproveche en su retiro de la quietud para el bien público, con menos embarazos, que en su Mitra.

Aranjuez 16 de Mayo de 1775.

Manuel de Roda

Exmo. Señor

Muy Señor mio y mi Dueño: Aunque los asuntos de que V.E. me habla en su carta de 16 de este mes, no me apremien por la respuesta; con todo me ha parecido acusar su recibo, para poner en noticia de V.E. que en este Correo remito al Secretario de la Cámara los Poderes y otros documentos, que me pidió en el antecedente para efectuar la renuncia de este Obispado, entre tanto que llega este caso, me doy prisa para concluir la consagración de todas las Aras que tenía prevenidas, y la reposición de Reliquias en las innumerables que no las tenían; y también me ocupo en hacer algunas de las cosas más importantes; dejando muchas más comenzadas, para que las termine mi Sucesor, si fuese, como ruego a Dios, de sana doctrina.

De la Certificación que se remite al Secretario de la Camara consta, que la renta anual líquida de esta Mitra, regulada por el quinquenio anterior a este año, importa veinte y siete mil ducados; y en el presente año, por el aumento, que han tenido los arrendamientos, y por las mejoras de otros ramos, importaría treinta mil y quinientos ducados, que es la mitad más de lo que importava quando yo vine: pues, según la certificación que entonces se dió, no pasava de diez y seis mil. A esto se añade, que dejo nuevo el Palacio episcopal, que hallé arruinado, y le dejo decentemente alajado con las alhajas que tenía, y traje de Valencia. Esto no obstante no solo quisiera no gravar esta Mitra con alguna pensión, sino que tenía pensado pedir a V.M. antes de morirme, o de renunciarla, que la exonerara de toda pensión, como lo estan algunas, que, si bien tienen menor renta que esta, la tienen mucho mayor, atendidas las circunstancias de esta gran Capital; y con esto podia esperarse que se librara de la desgracia de reputarse como de transito. Por la misma razón pensé también, antes de mi retiro, pedir a V.M. que en lugar de pensión me proveyera en alguna de las Dignidades de Tortosa. Pero Dios ha dispuesto las cosas de otro modo de lo que yo pensava; y espero, que V. E. por su parte contribuirá en que se me asigne aquella pensión que juzgue proporcionada: con la seguridad de que emplearé en socorro de estos feligreses lo que me sobrare. Y tendría el mayor gozo, de que, vacando alguna Dignidad de Tortosa, pudiera V.E. hacer presente a V.M. mi deseo.

Llego a recelar, que D. Vicente Blasco en tres meses no tuvo tiempo para leer de espacio mi Prologo de la traducción de Kempis. Pues en su carta que recibí en el correo inmediato al que escribí a V.E. supone, que Nieremberg hizo alguna traducción de Kempis; y en mi prologo se evidencia, que no hizo ninguna, y que la que corre en su nombre se la atribuyó falsamente a Muniesa. Por otra parte yo he cotejado esta versión con la de Granada, y he visto, que es la misma mismísima con sola la diferencia de pocas palabras, nacida de que se valió Muniesa de algún ejemplar de la obra de Kempis más correcto, que el que tuvo Granada. Bajo estos supuestos ha de quedar oculto e impune el desvergonzado plagio de Muniesa?

Es a la verdad este delito muy leve en comparación de los que cometieron los jesuitas; pero es de tal calidad que quizá prueba mejor que otros su mala fe; y su avilantez; y yo juzgo, que conviene manifestarla, paraque se desengañen algunos de los muchos, que los creen impecables. Asi que desde mi retiro, quando V.E. gustare, le enviaré el Prologo; con la inteligencia, de que no saldrá en mi nombre, sino de otro editor, y de que pienso distribuir muchos de los ejemplares que se imprimieren en los Conventos de Religiosas.

Me escribe el Secretario de la Camara, que subió la Consulta del empleo de Bibliotecario de esta Diocesis. Yo puse en el primer lugar de mi terna a Dn. Felix Amat; por juzgarle el más a proposito para el intento. Creeré, que la Camara lo habrá consultado en el mismo lugar. Suplico pues a vuestra excelencia (V.E.) que se sirva inclinar el animo de S.M. a que provea este empleo en el sobredicho; y deseo, que sea antes que me vaya.

Incluyo esa copia de una de las Cartas que me escriven de Francia. En otras se explican en términos de reprovar mi renuncia: porque yo no he manifestado ni ellos saben todavía los justos motivos que he tenido. Así sucede lo que yo me temía e insinué a V.E. y conozco, que debo conformarme con la voluntad de Dios, aunque sea, como V.E. me escribió, pasando *per infamiam, et bonam famam*.

Nuestro Señor gue. a V.E. los muchos y felices años que deseo. Barcelona, a 24 de Mayo de 1775.

Excmo. Señor.  
Bl. m. de V. Exc.  
su más afto. oblig. Ser. y  
cap.

Josef, obispo de Barna.

Extmo. Sr. Dn. Manuel de Roda.

Exmo. Señor:

Muy Señor mio y mi Dueño: tengo presente haverme escrito V.E. que no supo haverse calificado en el Consejo de sediciosa la carta que escrivi al Sor. Figueroa hasta que yo remiti su copia; siendo así que esto era publico en Madrid, en esta Ciudad y en otras; y además que regularmente no tenía V.E. noticia de otros asuntos que de los que corrian por su mano. Así que me ha parecido, que V.E. no tendrá a mal, le participe, que he recibido una Provisión del Consejo: por la cual ordena que se forme una nueva Junta que entienda en el establecimiento de un Hospicio en esta ciudad, presidida por mi y compuesta de un Canónigo, de un Cura, de un Beneficiado, de un Prelado Regular, del Intendente, del Governador, del Decano, y del Fiscal de la Audiencia, y tres Regidores. Aseguro a V.E. que me ha causado esta Provisión la mayor novedad: ya porque el Consejo años pasados resolvió, y pretendió, que yo ocupara el tercer lugar despues del General, y del Regente en una Junta, que se formó para el mismo fin: ya porque poco hà mandó

el Consejo, por punto general, que en las Ciudades episcopales se formaran semejantes Juntas; en que presidieran y precedieran los Gobernadores a los Obispos: ya y principalmente, porque no ignora el Consejo, y menos la Camara, que tengo el Real permiso para renunciar este Obispado, y que he enviado Poderes, para que se haga la renuncia. Y causará mayor novedad a V.E. sabiendo, que la antigua Junta, en atención a que no podía mantener a los pocos pobres que había en el Hospicio, hizo meses pasados una representación, manifestando, que para sostener, y mejorar el Hospicio, era necesaria esta nueva Junta, y que yo la presidiera, no por ser Obispo, sino por ser tal obispo, llenandome de elógios; y con este supuesto ha adherido el Consejo a aquella Representación, quando estoy proximo a dejar de serlo... Tambien me causa y causará gran novedad a V.E. la circunstancia de que el Señor. Campomanes me haya escrito avisandome, que Dn. Pedro Escolano, me remitía la Provisión, dandome gracias de acuerdo del Consejo, según dice, por las buenas limosnas, que he dado al Hospicio, y manifestando, que confía de mi celo, que he de promover y perfeccionar esta obra. En fin, sea lo que fuere de estas consecuencias o inconsecuencias, yo he respondido, que S.I. sabe, que conseguí de la piedad del Rey el permiso para renunciar este Obispado, y que habiendo enviado mis Poderes para hacer la Renuncia en el corto tiempo que he de permanecer en esta Ciudad, muy poco o nada podré hacer en un negocio asiduíssimo; haviendose retraido mis Feligreses eclesiasticos, y Seculares de dar limosna al Hospicio, en resultas de las varias inopinadas providencias de la antigua Junta, que inutilizaron las copiosas limosnas que dieron al principio. Sin emvargo ofrezco convocar la Junta, y dar cuanto pueda para sustento de aquellos pobres, reducidos a la última miseria; no dudando que mi sucesor desempeñará el encargo del Consejo con su prudencia, celo, y piedad cuya falta reconozco, y me hace inútil en este Obispado. Hasta aquí mi carta. Y omitiendo contar a V.E. los muchos disgustos que he tenido sobre este particular, quedo con el deseo de librarme cuanto antes de otros, y de servir y complacer a V.E. en todos tiempos. Dios Ntro. Señor gue. a V.E. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Barcelona a 10 de Junio de 1775.

Señor Exmo. La noticia del extravio, o inter ... de mi carta de 23 de Abril me hace temer, que tenga otra igual infortunio; y por consiguiente, para salir de este recelo, suplico a V.E. se sirva mandar alguno de sus criados, me avise unicamente el recibo de la del 24 de Mayo, y de ésta, que no escribo de mi mano: porque fuera de que tendría V.E.

más trabajo en leer mi letra, que yo pueda tener en leer la de V.E., no me lo permite la pesada tarea de las Ordenes, que acabo de Conferir.

Exmo. Señor.

Bs. m. de V. Ex.

su mas afto. obligado Ser. y cap.

Josef, Obip. de Barna.

Exmo. Sr Dn. Manuel de Roda.

Ilmo. Señor.

Mui Señor mio: recibí la carta de V.I. de 24 de Mayo, y la de 10 del corriente y antes de contestar a sus contenidos, debo participar a V.I. que a consulta de la Camara le ha señalado el Rey a V.I. cinquenta mil R. de pensión, que es la cantidad que ahora queda libre de la tercera parte de la renta de la Mitra, a la distrivución de S.M. según la última regulación, que se ha hecho, computadas las demàs pensiones anteriormente impuestas, y el sueldo del Bibliotecario. Los Exemplares últimos de los Obispos de Tarazona, Canarias, Segovia y Valladolid, que renunciaron sus obispados, fueron solo de cuatro mil ducados, pero con todo eso, yo hubiera deseado que la renta del de Barcelona hubiera podido sufrir mayor pensión, asi para el mayor decoro de V.I. como para que pudiese V.I. satisfacer sus naturales, y piadosos deseos de hacer bien, y exercitar las obras de misericordia, corporales, y espirituales, con la limosna, y la enseñanza como siempre lo ha practicado.

V.I. piensa con su acostumbrado desinteres y por lo mismo es más acrehedor a que se le provea mejor que a otro, porque sabe hacer el justo empleo de las rentas eclesiasticas. La idea de nombrar a V.I. para alguna de las Dignidades de Tortosa, es por todos títulos plausible, y no dejaré de hacerla presente al Rey en ocasiön oportuna y con anticipación a cualquier vacante. Si llegase este punto, no será incompatible la Dignidad con la pensión, y entonces estará en arbitrio de V.I. retener, o renunciar esta, conforme a V.I. mejor le pareciere.

Nada admiro de las inconsequencias que V.I. me comunica y celebro que el último estado de ellas sea tan a favor del fuerte concepto de la acertada conducta y merito de V.I. en que debían estos Srs. haber sido constantes; pero bueno es y conviene concluir V.I. su ministerio pastoral con semejantes aprobaciones auténticas, que deshacen las nieblas de las tempestades pasadas. No se puede agradar a Dios, y a los hombres al mismo tiempo. El Zelo bueno, y de ciencia es aborrecido de los malos,

y de los ignorantes, cuio número es infinito. No se quiere en el candelero luz, ni fuego. Se apetecen las tinieblas, y la paz de los pecadores. El cirujano que cura con hierro y fuego, no agrada, sino el que cubre las llagas sin curarlas. Yo creo que V.I. sin jurisdicción ni obligaciones, podrá hacer más fruto, negociando con los talentos que Dios le ha dado en Obras de supererogación, trabajando a su voluntad a beneficio público de la Christiandad de España.

Una de ellas será la Edición del Kempis, de la traducción de Fray Luis de Granada, bien corregida, pues son mui malas las últimas impresiones, y las antiguas son raras. Yo bien creo que Nieremberg no sea el verdadero Autor de la que se publicó en Barcelona, porque no se sabe que la compusiese, ni la trae Nicolás Antonio, ni el P. Alegumbe, ni su continuador Sotuvél, ni el P. Andrés Scoto, cuia noticia ninguno de estos AA. la omitiría y lo más es, no hallarse incluida en la famosa Edición de las Obras del P. Nieremberg, hecha en Madrid en tres tomos de Afolio de marca, dedicada al Príncipe Leopolde, Archiduque de Austria.

Yo tengo una edición de Paris del año 1734 añadidos los dictámenes de Espiritu, sacados de las obras del Padre Nieremberg, y las reflexiones morales de Mada. La Duquesa de Guisa. Y aunque se supone en esta edición ser la traducción del Kempis del P. Nieremberg, no me hace fuerza alguna, porque la haría algún jesuita, o se tomaría el nombre de la impresión de Barcelona, la cual no he visto.

El librero Manuel Martín de Madrid imprimió el año 1757 la traducción de Granada, y el año 1764 la de Nieremberg, dandolas por diferentes. En esta última está impresa la aprobación del P. Muniessa, dada en Barcelona el año de 1676 que sería el en que se hizo la que V.I. tiene, con los avisos, y dictámenes del P. Nieremberg. El P. Muniessa nada dice, en su aprobación, de la traducción de Granada, pero hay un prólogo intitulado: *Elogios de este libro*, y en él se dice haberle traducido Granada, y últimamente el P. Nieremberg.

Tampoco Granada fue el primer traductor, y según Nicolás Antonio solo corrigió, limó el escrito, y renovó la que ya corría anteriormente, y la imprimió en Madrid el año 1567 y después se imprimió de nuevo en Lérida el de 1614.

Aunque no vi lo que Blasco escribió a V.I. le he oído su dictamen, y es que habiendo cotejado la traducción de Granada con la que se atribuye a Nieremberg, le parecen diferentes, no sólo en algunas palabras, sino en el sentido, y propiedad de muchas frases y expresiones, teniendo por mejor y más correcta la 2ª.

Yo no tengo tiempo para estos cotejos, ni aún para el uso frecuente que tuve en otro tiempo de este precioso libro en su idioma original,

cuya sencillez me gusta infinito, y así me irrité la primera vez que vi el capricho de un alemán que quiso mejorarlo, y como si su latín fuere bárbaro, lo publicó con este título: *Thomas Kempius latine restituitur*. Pero bien me acuerdo que con la idea de hacer una nueva edición castellana correcta, muchos años ha, estando más desocupado que ahora, cotejé las dos traducciones, y también me parecieron diferentes entre sí, y de la francesa, hecha por un P. de S. Mauro, que es excelente, y tiene el fin de cada capítulo un coloquio o reflexión admirable.

Sin embargo de haber varias traducciones en italiano, el Cardenal Henriquez, siendo Nuncio en España, emprehendió una de nuevo, y puso notas a varios lugares para su explicación, con textos a que aludía el V<sup>o</sup>. Kempis, a fin de ilustrarlo, y lo imprimió en 4 tomitos.

Como el fin de la nueva edición debe ser comunicar el beneficio de esta obra a los que no entienden latín, no me parecería necesario hacer empeño en seguir sirviéndole traducción alguna determinada, sino tomar lo mejor de ellas, como hizo Henriquez con las italianas, procurando conformarse todo lo posible con el original, y valerse del estilo y lenguaje común, y corriente de nuestros tpos., imitando la sencillez de su Autor para la mejor inteligencia, y provecho de los Lectores, pues esta es obra de piedad, y de pura edificación y exemplo, más que de erudición y literatura.

Un sabio frances hablando de la famosa disputa sobre el verdadero Autor del Original entre los Benedictinos y Canónigos Reglares tan reñida, y, en que tanto se ha publicado por una y otra parte, escribe, que importa poco, sea el Autor Gerson, o Kempis, y que el partido que debe tomarse con más empeño, es el de aprovecharse con su lectura, sea su Autor quien fuere, pues el merito está en la misma obra, y de ella se debe sacar el fruto.

Pero tampoco me opondría yo a que se manifestara al público el plagio de Muniessa, o del que aplicó la traducción a Nieremberg, porque conviene desengañar al Mundo; y aunque son tantos los hurtos, e imposturas de los jesuitas, que han vendido muchas obras ajenas, como suias, y otras varias las han aplicado a Autores estraños, de que se pudiera hacer un Catalogo muy grande, nada basta, y es menester cada día dar nuevas pruebas a los ciegos, y fanáticos terciarios.

Ya habrá visto V.I. que se despachó por el Rey la consulta de la Camara para Bibliotecario de esa Mitra a favor del primer propuesto por V.I., mediante las ventajas, que aseguraba V.I. llevaba a los otros de la terna.

Lo mismo que dice la copia de la Carta de Francia, que V.I. me incluye, dirá cualquiera que sepa discernir, y cotejar las prendas necesarias en un obispo, y las que concurren en V.I. Los mayores contrarios

de V.I. han reconocido, y confesado ahora su mérito, y su desempeño, sintiendo la falta grande, que les ha de hacer. Clero secular, y Regular, Cabildo, Curas de la Ciudad, y de la Diócesis, todos han clamado, aunque tarde, y en vano. Espero que sea V.I. más feliz que hasta aquí, y mande a su más constante seguro y afto. servidor Roda.

Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona.

12 de Junio de 1775.

El Secretario del R<sup>o</sup> Patronato  
de Aragón, Dn. Thomás del Mello

12 Junio 1775.

Expone a V.M. que habiendo renunciado D. Joseph Climent, con permiso de V.M. el Obispado de Barcelona, se le pidió el testimonio de los valores de aquella Mitra en la forma acostumbrada, y por el que ha remitido del último quinquenio hasta fin del año de 1774, resulta, que el valor total en cada año común del quinquenio asciende a 3260019 R. y 12 ms. y rebajados de otra cantidad 280466 R. por cargas legítimas de la Mitra en que se incluye el Subsidio, recolección de frutos, reducción de ellos a dinero, conducción a la Capital y el sueldo de Bibliotecario que nuevamente se ha de establecer en aquella Diócesis, quedan del Valor líquido al año 2970553 R. y 12 ms. cuya tercera parte de pensión importa 990184 R. y 14 mrs. de dicha moneda, y existiendo cargados con Bulas 480574 R. y 16 mrs. según se expresa en la relación adjunta, quedan a la Real Distribución de V.M. en esta vacante 500609 R. y 32 mrs. para completar la referida tercera parte de la pensión.

Lo que pone en noticia de V.M. para que teniendo presente la pensión que la Camara propone a V.M. para el Obispo dimitente en consulta en esta fecha, se sirva distribuir esa cantidad, según fuese de su Real agrado.

Por resolución de S.M. a consulta de la Camara de esta misma fecha, conformandose con su parecer consigno cinquenta mil Reales a dicho Obispo dimitente D. Jph. Climent.

La Camara 12 de Junio de 1775.

Hace presente a V.M. que en papel de 5 de Abril de este año dirigido al marques de los Llanos, de que se pasó copia a la Secretaria de Aragón, en 9 de Mayo, previne entre otras cosas que V.M. había venido en

conceder su Real permiso al Obispo de Barcelona para renunciar este Obispado, y que verificada dicha renuncia, quería V.M. se asignara a aquel Prelado, una pensión que sea congrua sustentación, y correspondiente a la alta dignidad de su caracter.

Que el mismo Prelado, en Carta de 26 de Abril, havia pedido a la Camara le instruiese del modo en que devía hacer el instrumento de renuncia, y expuso, que si no hubiera destinado todo el producto de su Patrimonio para la dotación de dos escuelas de niños en la ciudad de Valencia, y de otras dos en la villa de Castellón de la Plana su patria, y para el socorro de algunas pobres familias a quienes socorría quando canónigo, de mui corta, o de ninguna pensión necesitaría para mantenerse el corto tiempo que le queda de vida; pero supuesto aquel destino esperaba que V.M. tendría a bien que se impusiese alguna pensión sobre aquella Mitra; y que si para este fin era menester, remitiría el Estado actual de sus rentas.

Que la Camara acordó se le remitiese el formulario para la renuncia, como se hizo el dia 9 de Mayo, embiandole un exemplar de la que hizo el año de 1775, Dn. Joseph de Alcaraz y Belluga, Obispo que fue de Tarazona. Y para proponer a V.M. la pensión que pareciese correspondiente a su dignidad, circunstancias, y acreditado mérito, se le previno que remitiese el testimonio de valores por el último quinquenio en la forma acostumbrada.

Que en su vista ha formalizado la renuncia según parece del instrumento adjunto; y habiendo tambien remitido el testimonio de valores de aquella Mitra y hechoso la liquidación de ellos (de la qual se da cuenta a V.M. por donde corresponde) resulta que quedan a su Real distribución en esta vacante 500609 R. en estos términos, atendidas las circunstancias de este Prelado, y la insinuada voluntad de V.M. *és la Camara de Dictamen*, que de dicha cantidad que queda a distribución de V.M. y cabe en la tercera parte, será mui propio de su Real piedad señalarle para su congrua sustentacion la pensión anual de cinquenta mil R. de vellón.

Como parece, que la camara haga del instrumento de renuncia el uso, que corresponde; y nombrando para esse Obispado de Barcelona a Dn. Gavino de Valladares y Suesia.

[*Comentario.* En este conjunto de cartas aparece, ante todo, la sincera amistad existente entre el Ministerio de Gracia y Justicia y el Obispo de Barcelona. Fue Roda quien intervino en su nombramiento como Obispo de Barcelona, y será él el testigo más cualificado de su destitución. Roda contemplará el desenlace de unas intrigas políticas sin apenas poder remediar nada.

Si en los documentos anteriores descubrimos al Climent pastor, reformador y teólogo, este epistolario nos introduce en la trama sicológica de un hombre

que se duele por ser víctima; que intenta salvar su nombre ante la opinión pública y que teme, enfermo y débil como está, por su futuro. No obstante, dolorido, no deja de pensar en el futuro de sus colaboradores y amigos.

Todas estas cartas, o al menos su inmensa mayoría, están escritas con ocasión de su forzada dimisión. A través de ellas podemos conocer todo el protocolo de la renuncia.

Dimitido ya, era su deseo retirarse a una de las austeras celdas del Monasterio de Las Palmas (Benicásim) no se olvide que la austeridad era una característica común a todos los obispos filojansenistas—, pero su quebrantada salud no lo hizo posible.

Residió en Castellón hasta su muerte (28 noviembre de 1781), recibiendo sepultura en la Concatedral de Castellón, dedicada a Sta. María, donde había recibido el Bautismo.

Allí reposan hoy sus restos.]

N. B. Estando en imprenta el presente número de *Anales Valentinós*, se ha publicado la tesis "El Obispo de Barcelona Josep Climent" de F. Tort (Barcelona, 1978, Edit. Balmes) en la que se citan fragmentos de algunos de estos Documentos.